

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA UNMSM



OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
OFICINA DE RACIONALIZACIÓN

2023



Rectora: Dra. JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA

Dr. Carlos Francisco Cabrera Carranza
Vicerrector Académico de Pregrado (VRAP)

Dr. Rufino Gonzalo Espino Reluce
Decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas

Dr. Víctor Enrique Toro Llanos
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

Dr. Luis Enrique Podestá Gavilano
Decano de la Facultad de Medicina

Dr. Alfonso Pérez Salvatierra
Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas

Dr. Pablo Sergio Ramírez Roca
Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas

Dr. Pedro Miguel Barrientos Felipa
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas

Dr. Eduardo Flores Juárez
Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica

Mg. Romel Armando Watanabe Velásquez
Decano de la Facultad de Odontología

Dr. Miguel Gerardo Inga Arias
Decano de la Facultad de Educación

Dr. Alfredo Delgado Castro
Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria

Dr. José Niño Segundo Montero
Vicerrector de Investigación y Posgrado (VRIP)

Dr. Jorge Reinaldo Angulo Cornejo
Decano de la Facultad de Química e Ingeniería Química

Dr. Diego Oswaldo Orellana Manrique
Decano de la Facultad de Psicología

Dr. Augusto Hidalgo Sánchez
Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Víctor Dante Ataupillco Vera
Decano de la Facultad de Ciencias Contables

Dr. Ángel Guillermo Bustamante Domínguez
Decano de la Facultad de Ciencias Físicas

Dr. Cristóbal Roque Aljovín de Losada
Decano de la Facultad de Ciencias Sociales

Dr. Alfonso Alberto Romero Baylón.
Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica

Mg. Julio Alejandro Salas Bacalla
Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial

Dr. Dario Utrilla Salazar
Decano de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica

Dr. Carlos Edmundo Navarro Depaz
Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática



CONTENIDO

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES.....	4
TÍTULO II – DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS	6
CAPÍTULO I.....	6
ESTRUCTURA ORGÁNICA	6
CAPÍTULO II.....	9
01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN.....	9
CAPÍTULO III.....	12
02. ÓRGANOS ESPECIALES.....	12
CAPÍTULO IV.....	13
03. ÓRGANO DE CONTROL.....	13
CAPÍTULO V.....	14
04. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO.....	14
CAPÍTULO VI.....	23
05. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO.....	23
CAPÍTULO VII.....	34
06. ÓRGANOS DE LÍNEA.....	34
CAPÍTULO VIII.....	65
07. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.....	65
ANEXO I – ORGANIGRAMA DE LA UNMSM	66



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 01° Naturaleza Jurídica

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) creada el 12 de mayo de 1551 con sede en Lima, es una comunidad académica orientada a la investigación y enseñanza, que provee una formación humanista, tecnológica y científica, con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, en concordancia con su naturaleza y principios, cuenta con personería jurídica de derecho público, tiene autonomía normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno, de acuerdo a lo que dispone la Constitución de la República, la Ley Universitaria y su Estatuto.

Artículo 02° Jurisdicción

El ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias la UNMSM es el distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima y fuera de ella en el Perú, según sus influencias académicas y de investigación.

Artículo 03° Funciones Generales

La UNMSM tiene las siguientes funciones generales:

- a) Brindar formación profesional de calidad, con sentido de pertinencia respecto a las necesidades del país.
- b) Fomentar y desarrollar la investigación científica y la creación tecnológica y cultural, con particular énfasis en los aspectos vinculados a la solución de los problemas de la sociedad peruana.
- c) Realizar Responsabilidad Social Universitaria, que contempla proyección social y extensión universitaria.
- d) Desarrollar entre sus miembros la vocación de servicio a la sociedad y valores éticos compatibles con la búsqueda del bienestar.
- e) Cultivar y enseñar las disciplinas académicas que buscan brindar la comprensión del mundo.
- f) Fomentar el constante perfeccionamiento y la producción académica de sus docentes.
- g) Brindar el acceso a los estudios universitarios sin otra condición que la capacidad académica, en función de criterios de equidad.
- h) Propiciar una formación integral y continua de los miembros de la comunidad universitaria, con sentido crítico y dialógico, mediante una evaluación permanente.
- i) Proyectar su acción al país entero, con particular énfasis en la comunidad universitaria nacional, fomentando la constitución de redes interuniversitarias de colaboración.
- j) Las demás que se señalen por Ley Universitaria, Estatuto y normas conexas.

Artículo 04° Base legal

Las funciones de la UNMSM se sustentan en las siguientes normas o base legal:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- ✓ Ley N° 31520, Ley que restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas, ratificada el 19.08.2023 por el Tribunal Constitucional.
- ✓ Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE).
- ✓ Ley N° 28740 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.



- ✓ Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la función pública.
- ✓ Ley N° 27658 – Ley de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, “Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de La República y del Sistema Nacional de Control.
- ✓ Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, SINAGERD.
- ✓ Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 31246.
- ✓ Estatuto de la UNMSM publicado con la Resolución Rectoral N° 03013-R-16 y modificado con Resolución Rectoral N° 03554-R-16 (Fe de erratas).
- ✓ Decreto Supremo N° 044-2018-PCM – Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- ✓ Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema de Modernización de la Gestión Pública.
- ✓ Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el período 2021-2026.
- ✓ Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las políticas nacionales.
- ✓ Decreto Supremo N° 103-2022-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión del Estado al 2030.
- ✓ Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2019-PCM/SGP, aprueba los lineamientos N° 001-2019-SGP, Principios de actuación para la Modernización de la Gestión Pública y sus modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional del Presupuesto Publico
- ✓ Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital
- ✓ Resolución Viceministerial N° 060-2022-MINEDU del 30.05.2022 aprueba el Manual denominado “Identificación de los Centros de Costos (CC) y Puntos de Atención (PdA) para las Universidades Públicas”.
- ✓ Las demás normas que regulen las funciones del Sector.



TÍTULO II – DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 05° Estructura Orgánica

La UNMSM cuenta con la siguiente estructura orgánica:

01. Órganos de Alta Dirección

- 01.1 Asamblea Universitaria
- 01.2 Consejo Universitario
- 01.3 Rectorado
- 01.4 Vicerrectorado Académico de Pregrado
- 01.5 Vicerrectorado de Investigación y Posgrado

02. Órganos Especiales

- 02.1 Defensoría Universitaria
- 02.2 Tribunal de Honor Universitario
- 02.3 Comisión Permanente de Fiscalización

03. Órgano de Control

- 03.1 Órgano de Control Institucional

04. Administración Interna: Órganos de Asesoramiento

- 04.1 Oficina de Planificación
 - 04.1.1 Unidad de Planeamiento
 - 04.1.2 Unidad de Presupuesto
 - 04.1.3 Unidad de Modernización
 - 04.1.4 Unidad de Estadística
 - 04.1.5 Unidad de Centros de Costos
- 04.2 Oficina de Asesoría Jurídica
 - 04.2.1 Unidad de Asuntos Laborales y Administrativos
 - 04.2.2 Unidad de Asuntos Judiciales
- 04.3 Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales
 - 04.3.1 Unidad de Convenios y Relaciones Interinstitucionales
 - 04.3.2 Unidad de Cooperación Técnica Internacional
- 04.4 Oficina de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático
- 04.5 Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación
 - 04.5.1. Unidad de Planeación, Gestión y Evaluación de la Calidad Universitaria
 - 04.5.2. Unidad de Cultura de la Calidad
- 04.6 Oficina de Imagen Institucional
 - 04.6.1. Unidad de Comunicaciones y Actividades Institucionales
 - 04.6.2. Unidad de Radio y Televisión San Marcos

05. Administración Interna: Órganos de Apoyo

- 05.1 Secretaría General
 - 05.1.1 Unidad de Archivo Central
 - 05.1.2 Unidad de Secretaría Administrativa
 - 05.1.3 Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- 05.2 Dirección General de Administración



- 05.2.1 Unidad de Seguridad y Vigilancia
- 05.2.2 Unidad de Contabilidad
- 05.2.3 Unidad de Tesorería
- 05.2.4 Unidad de Abastecimiento
- 05.2.5 Unidad de Infraestructura Universitaria
- 05.2.6 Unidad de Servicios Generales, Operaciones y Mantenimiento
- 05.2.7 Unidad de Administración de Fincas
- 05.3 Dirección General de Servicios Universitarios
 - 05.3.1 Unidad de Educación Virtual
 - 05.3.2 Centro de Informática
- 05.4 Oficina de Tecnologías de la Información
 - 05.4.1 Unidad de Infraestructura Tecnológica
 - 05.4.2 Unidad de Desarrollo de Soluciones de Software
 - 05.4.3 Unidad de Gobierno de Tecnologías de la Información
- 05.5 Oficina de Recursos Humanos
 - 05.5.1 Unidad de Gestión y Escalafón
 - 05.5.2 Unidad de Remuneraciones y Obligaciones Sociales
 - 05.5.3 Unidad de Pensiones y Beneficios Sociales

06. Órgano de Línea

Unidades de Organización de la Alta Dirección de la Facultad

- 06.1 Consejo de Facultad
- 06.2 Decanato

Unidades orgánicas de Línea de la Facultad

- 06.2.1 Vicedecanato Académico
- 06.2.2 Vicedecanato de Investigación y Posgrado
- 06.2.3 Escuelas Profesionales
- 06.2.4 Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria

Unidades de Asesoramiento

- 06.2.5.1 Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización
- 06.2.5.2 Unidad de Calidad Académica y Acreditación

Unidades de Apoyo

- 06.2.6 Departamentos Académicos
- 06.2.7 Dirección Administrativa
 - 06.2.7.1 Unidad de Economía
 - 06.2.7.2 Unidad de Personal
 - 06.2.7.3 Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales

Unidades dependientes del Vicedecanato de Investigación y Posgrado

- 06.2.2.1 Unidad de Posgrado
- 06.2.2.2 Instituto de Investigación

Órganos dependientes del Rectorado

- 06.3.1 Sistema Único de Matricula
- 06.3.2 Clínica Universitaria

06.4 Centro Cultural

- 06.4.1 Museo de Arqueología y Antropología
- 06.4.2 Museo de Arte
- 06.4.3 Ballet San Marcos
- 06.4.4 Artes Escénicas



06.4.5 Artes Visuales

06.5 Dirección General de Responsabilidad Social

06.5.1 Unidad de Coordinación de Vinculación Universitaria

06.5.2 Unidad de Gestión Social Universitaria

06.6 Dirección General de Bienestar Universitario

06.6.1 Unidad de Vivienda Universitaria

06.6.2 Unidad de Alimentación

06.6.3 Unidad de Servicio Social

06.6.4 Centro Universitario del Deporte

Órganos dependientes del Vicerrectorado Académico de Pregrado

06.7.1 Oficina de Becas

06.7.2 Centro Preuniversitario

06.7.3 Oficina Central de Admisión

06.8 Dirección General de Escuelas Profesionales e Innovación Curricular

06.8.1 Unidad de Coordinación con Escuelas Profesionales

06.8.2 Unidad de Actualización e Innovación Curricular

06.9 Dirección General de Gestión de Desarrollo Docente, Estudiantil, del Egresado y Graduado

06.9.1 Unidad de Desarrollo y Perfeccionamiento Docente

06.9.2 Unidad de Desarrollo Estudiantil, del Egresado y Graduado

Órganos dependientes del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado

06.10.1 Dirección de Prospectiva y Gestión de la Investigación y Posgrado

06.10.2 Museo de Historia Natural “Javier Prado”

06.10.3 Instituto de Investigaciones Humanísticas Histórico Sociales “Raúl Porras Barrenechea”

06.10.4 Centro de Investigación de Recursos Naturales

06.10.5 Centro de Estudios Asiáticos San Marcos

06.10.6 1551. Incubadora de Empresas Innovadoras

06.11 Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica

06.11.1 Unidad de Promoción

06.11.2 Unidad de Integridad Científica

06.12 Dirección General de Bibliotecas y Publicaciones

06.12.1 Unidad del Sistema de Bibliotecas y Biblioteca Central

06.12.2 Unidad del Fondo Editorial y Librería

06.12.3 Unidad del Centro de Producción Imprenta

06.13 Dirección General de Estudios de Posgrado

06.13.1 Unidad de Desarrollo y Fortalecimiento

06.13.2 Unidad de Normalización y Evaluación

06.14 Dirección General de Unidades Desconcentradas

07. Órganos Desconcentrados

07.1 Dirección de Centros de Desarrollo Regional



CAPÍTULO II

01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 06° Órganos de Alta Dirección

Los órganos de la Alta Dirección de la UNMSM están constituidos por:

- 01.1 Asamblea Universitaria
- 01.2 Consejo Universitario
- 01.3 Rectorado
- 01.4 Vicerrectorado Académico de Pregrado
- 01.5 Vicerrectorado de Investigación y Posgrado

Artículo 07° Asamblea Universitaria

Es el órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, y es la responsable de establecer las políticas generales de la UNMSM. Su instalación y funcionamiento se establecen en el Estatuto de la Universidad.

Artículo 08° Funciones de la Asamblea Universitaria

- a) Aprobar las políticas de desarrollo universitario y el plan anual de desarrollo y funcionamiento de la UNMSM.
- b) Reformar el Estatuto de la UNMSM con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de sus miembros y remitir la actualización a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- c) Velar por el adecuado cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la Universidad, aprobados por el Consejo Universitario.
- d) Declarar la revocatoria y vacancia del Rector y los Vicerrectores, de acuerdo con las causales señaladas en la ley y el Estatuto Universitario, y a través de una votación calificada de los dos tercios del número de miembros.
- e) Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario.
- f) Elegir anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente responsable de fiscalizar la gestión de la UNMSM. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU.
- g) Evaluar y aprobar la memoria anual, el informe semestral de gestión del rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
- h) Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación o supresión de facultades, escuelas y unidades de posgrado, escuelas profesionales, departamentos académicos, centros de investigación e institutos.
- i) Declarar en receso temporal a la UNMSM o a cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran, con cargo a informar a la SUNEDU.
- j) Las demás atribuciones que le otorgan la Ley y el Estatuto Universitario.

Artículo 09° Consejo Universitario

Es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNMSM. Su constitución y funcionamiento se establecen en el Estatuto de la Universidad.

Artículo 10° Funciones del Consejo Universitario

- a) Aprobar, a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la UNMSM.
- b) Aprobar el Reglamento General de la UNMSM, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.
- c) Aprobar el Presupuesto General de la UNMSM y elevarlo a la Asamblea Universitaria para su conocimiento, aprobar el Plan Anual de Adquisiciones de



Bienes y Servicios en los plazos establecidos, autorizar los actos y contratos que atañen a la UNMSM y resolver todo lo pertinente a su economía.

- d) Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas, centros o institutos de investigación.
- e) Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.
- f) Nombrar al Director General de Administración y al Secretario General a propuesta del Rector.
- g) Nombrar, contratar, ratificar, promover o remover a los docentes a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas.
- h) Nombrar, contratar, ratificar, promover o remover al personal administrativo a propuesta de la respectiva dependencia.
- i) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y la Dirección General de Estudios de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la SUNEDU.
- j) Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la UNMSM. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo o el que haga sus veces en la UNMSM.
- k) Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo con la ley y publicarlas para conocimiento de la comunidad universitaria.
- l) Ejercer en instancia revisora el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.
- m) Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.
- n) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.
- o) Emitir pronunciamiento en todos los casos de violación a la autonomía, los principios y fines de la Universidad.
- p) Otras funciones conforme a la Ley y el Estatuto Universitario.

Artículo 11° Rectorado

Es el órgano de Alta Dirección responsable de la conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los alcances establecidos en la Ley Universitaria y Estatuto Universitario.

Artículo 12° Funciones del Rectorado

- a) Dirigir la actividad académica de la UNMSM y su gestión administrativa, económica y financiera.
- b) Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por el Consejo Universitario.
- c) Elevar al Consejo Universitario, para su aprobación, los instrumentos de planeamiento institucional de la UNMSM.
- d) Elevar a la Asamblea Universitaria la memoria anual, su informe semestral de gestión y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
- e) Acompañar y orientar a las distintas áreas en el cumplimiento de las responsabilidades que les corresponde en el ámbito del modelo de integridad de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM.
- f) Presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos.



- g) Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la universidad.
- h) Transparentar la información económica y financiera de la universidad.
- i) Las demás funciones que le otorguen la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.

Artículo 13° Vicerrectorado Académico de Pregrado

Es el órgano de Alta Dirección, responsable de la dirección y ejecución de la política general de formación académica de la UNMSM.

Artículo 14° Funciones del Vicerrectorado Académico de Pregrado

- a) Dirigir la política general de formación académica de la UNMSM.
- b) Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con la misión y metas establecidas en los documentos de gestión y el Estatuto de la Universidad.
- c) Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.
- d) Dirigir, supervisar y promover la elaboración de proyectos y programas para el desarrollo académico y cultural en coordinación con las áreas competentes.
- e) Promover y desarrollar actividades, convenios nacionales e internacionales para la mejora continua en la formación académica.
- f) Supervisar el proceso y difusión de las convocatorias de becas nacionales a la comunidad universitaria.
- g) Evaluar propuestas de modelos y herramientas para la formación universitaria, considerando el análisis prospectivo.
- h) Dirigir y supervisar los sistemas de vinculación con los graduados, egresados y grupos de interés y de tutoría de los estudiantes en su desarrollo académico.
- i) Evaluar y poner a consideración de la Alta Dirección, los lineamientos para la selección de los postulantes a la Universidad a través del examen de admisión, selección preferente, habilidades y destrezas y otras modalidades alternativas inclusivas.
- j) Supervisar los procesos de admisión de pregrado y posgrado de la UNMSM.
- k) Las demás que le otorgue la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNMSM.

Artículo 15° Vicerrectorado de Investigación y Posgrado

Es el órgano de Alta Dirección, responsable de la dirección, orientación y ejecución de actividades principales y sustantivas referidas al ámbito de la investigación y estudios de posgrado de la UNMSM.

Artículo 16° Funciones del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado

- a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.
- b) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.
- c) Normar, orientar, organizar e integrar los estudios de Posgrado con las actividades de investigación.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar las políticas, lineamientos y actividades sobre Innovación y transferencia tecnológica.
- e) Dirigir, coordinar y supervisar las políticas, lineamientos y actividades que promuevan la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas.
- f) Organizar la difusión del conocimiento y resultados de las investigaciones.
- g) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.
- h) Promover la generación de recursos para la UNMSM a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y



desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.

- i) Supervisar y promover el acceso a la información académica de investigación, así como las publicaciones científicas en la UNMSM.
- j) Dirigir y supervisar la integración de las actividades de Investigación y Desarrollo con la formación académica en Pregrado y Posgrado.
- k) Las demás que le otorgue la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNMSM.

CAPÍTULO III

02. ÓRGANOS ESPECIALES

Artículo 17° Órganos Especiales

Constituyen los Órganos Especiales los siguientes:

- 02.1 Defensoría Universitaria
- 02.2 Tribunal de Honor Universitario
- 02.3 Comisión Permanente de Fiscalización

Artículo 18° Defensoría Universitaria

Es el órgano especial, responsable de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, de velar por el mantenimiento del principio de la autoridad responsable.

Artículo 19° Funciones de la Defensoría Universitaria

- a) Conocer y atender las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos y libertades individuales en las instancias de prestación de servicios de la UNMSM.
- b) Dar pronunciamiento y elevar recomendaciones a los órganos de gobierno sobre hechos de violación de derechos que hayan sido sometidos para su conocimiento, dentro del marco de la Ley Universitaria y el Estatuto.
- c) Difundir y orientar a los miembros de la comunidad universitaria respecto a la tutela de los Derechos Humanos.
- d) Conciliar y/o mediar en la solución de conflictos y desacuerdos entre los miembros de la comunidad universitaria por instancia de parte o ante requerimiento de los órganos de gobierno.
- e) Presentar ante el Consejo Universitario un informe anual de sus actividades o cuando este lo solicite.
- f) Otras funciones conforme a la Ley y el Estatuto Universitario.

Artículo 20° Tribunal de Honor Universitario

Es el órgano especial, responsable de emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria y proponer las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

Artículo 21° Funciones del Tribunal de Honor Universitario

- a) Emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria.
- b) Elevar al Consejo Universitario la calificación de la investigación administrativa disciplinaria de docentes y estudiantes, con las recomendaciones para su implementación; el que, previo análisis, resolverá de conformidad a Ley.
- c) Proponer, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.
- d) Otras funciones conforme a la Ley y el Estatuto Universitario.

Artículo 22° Comisión Permanente de Fiscalización

Es el órgano especial, responsable de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la UNMSM.



- Artículo 23°** Funciones de la Comisión Permanente de Fiscalización
- a) Vigilar la gestión académica, investigación, administrativa y económica de la UNMSM.
 - b) Solicitar información a toda instancia interna de la UNMSM.
 - c) Guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad.
 - d) Emitir Informe Técnico Legal respecto a la fiscalización de la gestión institucional.
 - e) Las demás conferidas por el Estatuto, normas internas y dispositivos legales, dentro del ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IV

03. ÓRGANO DE CONTROL

- Artículo 24°** **Órgano de Control Institucional**
- Es un órgano de Control Institucional, conformante del Sistema Nacional de Control, responsable de realizar el control gubernamental en la UNMSM de conformidad con la normativa vigente. Depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de ello, hace de conocimiento del Titular de la entidad sus requerimientos y resultados de las acciones y actividades del control realizadas.

- Artículo 25°** Funciones del Órgano de Control Institucional
- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República (CGR), el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría.
 - b) Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
 - c) Comunicar al Titular de la entidad bajo su ámbito de control, el inicio de los servicios de control gubernamental. Cuando se trate de servicios de control gubernamental a realizarse en entidades que no corresponden al ámbito de control del OCI, la comisión de control es acreditada ante el Titular de la entidad, por la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control, según corresponda.
 - d) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría.
 - e) Formular, aprobar y notificar a la entidad, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental. El OCI, según las disposiciones aplicables vigentes, remite a la unidad orgánica o al órgano desconcentrado de la Contraloría del cual depende, el informe de control para su aprobación. Asimismo, cuando la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control lo disponga, el OCI remite a dichos órganos o unidad orgánica, según corresponda, el informe de control aprobado para su notificación a la entidad.
 - f) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
 - g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.



- h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que le sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría.
- j) Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.
- k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- l) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo con la disponibilidad de su capacidad operativa.
- m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo con la normativa aplicable.
- n) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.
- o) Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría.
- p) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.
- r) Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el OCI desarrolla funciones.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Otras que establezca la Contraloría.

CAPÍTULO V

04. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 26° Administración Interna: Órganos de Asesoramiento

Constituyen Órganos de Asesoramiento de la UNMSM los siguientes:

- 04.1 Oficina de Planificación
 - 04.1.1 Unidad de Planeamiento
 - 04.1.2 Unidad de Presupuesto
 - 04.1.3 Unidad de Modernización
 - 04.1.4 Unidad de Estadística
 - 04.1.5 Unidad de Centro de Costos



- 04.2 Oficina de Asesoría Jurídica
 - 04.2.1 Unidad de Asuntos Laborales y Administrativos
 - 04.2.2 Unidad de Asuntos Judiciales
- 04.3 Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales
 - 04.3.1 Unidad de Convenios y Relaciones Interinstitucionales
 - 04.3.2 Unidad de Cooperación Técnica Internacional
- 04.4 Oficina de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático
- 04.5 Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación
 - 04.5.1. Unidad de Planeación, Gestión y Evaluación de la Calidad Universitaria
 - 04.5.2. Unidad de Cultura de la Calidad
- 04.6 Oficina de Imagen Institucional
 - 04.6.1. Unidad de Comunicaciones y Actividades Institucionales
 - 04.6.2. Unidad de Radio y Televisión San Marcos

Artículo 27° Oficina de Planificación

Es el órgano de asesoría del Rectorado, responsable de dirigir, planear, organizar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual, modernización y estadística.

Artículo 28° Funciones de la Oficina de Planificación

- a) Proponer las políticas, planes y documentos normativos institucionales, en coordinación con las Facultades y Dependencias.
- b) Conducir los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público y modernización de la gestión pública en la UNMSM.
- c) Planear, organizar y difundir la información estadística de la UNMSM, promoviendo las aplicaciones de uso informático.
- d) Orientar las normas de gestión de los proyectos de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNMSM.
- e) Supervisar la evaluación y seguimiento de los centros de costos de la UNMSM.
- f) Emitir opinión técnica en relación a los procesos administrativos correspondientes.
- g) Otras funciones que le sean dadas por normas sustantivas o que le asigne el Rectorado dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 29° Unidades orgánicas de la Oficina de Planificación

Son unidades orgánicas de la Oficina de Planificación las siguientes:

- Unidad de Planeamiento
- Unidad de Presupuesto
- Unidad de Modernización
- Unidad de Estadística
- Unidad de Centros de Costos

Artículo 30° Unidad de Planeamiento

Es la unidad orgánica responsable de conducir el proceso de planeamiento estratégico de la UNMSM.

Artículo 31° Funciones de la Unidad de Planeamiento

- a) Conducir el proceso de formulación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional de la UNMSM, así como de los planes estratégicos de Facultades y Dependencias, de acuerdo al marco normativo y metodológico vigente, usando las herramientas de planeamiento correspondientes.
- b) Conducir el proceso de formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional en coordinación con las Facultades y Dependencias de la UNMSM.



- c) Elaborar la propuesta de programación y avance físico de actividades presupuestales en coordinación con las Facultades y Dependencias de la UNMSM.
- d) Proponer el diagnóstico institucional en coordinación con las Facultades y Dependencias de la UNMSM.
- e) Proponer las normas y metodologías de planeamiento.
- f) Otras funciones que le asigne la Oficina de Planificación o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 32° Unidad de Presupuesto

Es la unidad orgánica, responsable de conducir el proceso de presupuesto público de la UNMSM, velando se cumpla de acuerdo a lo previsto en los dispositivos legales vigentes.

Artículo 33° Funciones de la Unidad de Presupuesto

- a) Gestionar la programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto de la UNMSM.
- b) Realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución presupuestal, en coordinación con la Dirección General de Administración y sus órganos competentes, de acuerdo con lo que dispone la Ley Anual de Presupuesto y los dispositivos legales vigentes que emite el Ministerio de Economía y Finanzas y los organismos competentes.
- c) Supervisar la ejecución de los dispositivos legales emitidos.
- d) Formular e implementar los procedimientos presupuestales internos que deban ser utilizadas por las unidades de organización de la UNMSM.
- e) Proponer opinión técnica sobre la disponibilidad presupuestaria, respecto de la adquisición y contratación de bienes, servicios y obras, en el marco de las disposiciones que emite el Ministerio de Economía y Finanzas.
- f) Otras funciones que le asigne la Oficina de Planificación o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 34° Unidad de Modernización

Es la unidad orgánica, responsable de conducir el proceso de modernización de la gestión pública en la UNMSM.

Artículo 35° Funciones de la Unidad de Modernización

- a) Coordinar y conducir el diseño, estructura y organización de la entidad; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional y de procedimientos administrativos (TUPA) conforme a la normativa de la materia.
- b) Coordinar e implementar las normas, metodologías instrumentos, estrategias y lineamientos sobre simplificación administrativa, calidad de la prestación de los bienes y servicios, gobierno abierto y gestión por procesos, conforme a las disposiciones normativas de la materia.
- c) Orientar a las unidades de organización de la entidad en el proceso de modernización de la gestión institucional, conforme a las disposiciones normativas del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, emitiendo opinión técnica en el marco de sus competencias.
- d) Otras funciones que le asigne la Oficina de Planificación o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 36° Unidad de Estadística

Es la unidad orgánica, responsable de promover, supervisar y coordinar el desarrollo de las actividades estadísticas en la UNMSM.

Artículo 37° Funciones de la Unidad de Estadística



- a) Elaborar, implementar y evaluar los métodos y procedimientos, para la producción y difusión de la información estadística.
- b) Elaborar y compendiar la información estadística de la UNMSM.
- c) Promover el uso de recursos tecnológicos y aplicaciones informáticas para optimizar los flujos de información estadística.
- d) Otras funciones que le asigne la Oficina de Planificación o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 38° Unidad de Centros de Costos

Es la unidad orgánica, responsable de formalizar, seguir y evaluar las unidades que generan gastos directos o indirectos asociados a los servicios que brinda la UNMSM según la normativa vigente.

Artículo 39° Funciones de la Unidad de Centros de Costos

- a) Identificar y formalizar las unidades que generan gastos directos o indirectos asociados a los servicios que brinda la UNMSM según la norma vigente.
- b) Ejecutar actividades de seguimiento del desarrollo del estado de los centros de costos de la UNMSM.
- c) Evaluar la información de los centros de costos de la UNMSM.
- d) Proponer las normas y procedimientos para el desarrollo de los centros de producción de bienes y servicios.
- e) Otras funciones que le asigne la Oficina de Planificación o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 40° Oficina de Asesoría Jurídica

Es el órgano de asesoría del Rectorado, es responsable del asesoramiento jurídico-legal a las unidades de organización de la UNMSM, así como pronunciarse sobre la legalidad de los actos y propuestas normativas que le sean remitidos para su revisión y/o visación. Dirigir la defensa jurídica de la UNMSM dentro de la normatividad vigente.

Artículo 41° Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

- a) Proponer a la Alta Dirección las políticas y acciones de carácter jurídico-legal.
- b) Asesorar a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la UNMSM sobre asuntos de carácter jurídico-legal.
- c) Absolver consultas de carácter jurídico-legal que le sean formuladas por las diferentes unidades de organización de la UNMSM.
- d) Dirigir la defensa de los intereses de la UNMSM en toda acción administrativa, procesos judiciales y extrajudiciales.
- e) Dirigir la formulación de dispositivos legales en coordinación con las unidades de organización de la UNMSM según corresponda, y emitir opinión jurídico-legal sobre proyectos normativos que se sometan a su consideración.
- f) Revisar y emitir opinión legal de los convenios que la UNMSM suscriba con instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales.
- g) Otras funciones que le asigne el Rectorado o que le sean dadas por normas sustantivas.

Artículo 42° Unidades orgánicas de la Oficina de Asesoría Jurídica

Son unidades orgánicas de la Oficina de Asesoría Jurídica las siguientes:

- Unidad de Asuntos Laborales y Administrativos
- Unidad de Asuntos Judiciales



Artículo 43° Unidad de Asuntos Laborales y Administrativos

Es la unidad orgánica, responsable de analizar, proponer opinión jurídico-legal y orientar respecto a asuntos administrativos, laborales y pensionables.

Artículo 44° Funciones de la Unidad de Asuntos Laborales y Administrativos

- a) Analizar y proponer opinión jurídico – legal de los expedientes respecto a asuntos administrativos, laborales y pensionables.
- b) Orientar en la aplicación de normas administrativas, laborales y de seguridad social para docentes, administrativos, pensionistas y cesantes de la UNMSM.
- c) Absolver consultas sobre asuntos jurídicos administrativos con relación a la comunidad universitaria, en vía de orientación, con autorización de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- d) Absolver consultas sobre asuntos legales en lo laboral y en Seguridad Social, con autorización de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- e) Otras funciones que le asigne la Oficina de Asesoría Jurídica o que le sean dadas por normas respectivas.

Artículo 45° Unidad de Asuntos Judiciales

Es la unidad orgánica, responsable de analizar, proponer opinión jurídico-legal, respecto a asuntos penales, civiles y otros de su competencia.

Artículo 46° Funciones de la Unidad de Asuntos Judiciales

- a) Analizar y proponer opiniones jurídico-legales de los expedientes penales, civiles y otros de su competencia.
- b) Apoyar en la defensa jurídica de la UNMSM en el ámbito nacional, representando y defendiendo sus intereses ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Sede Arbitral, Centros de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte.
- c) Ofrecer medios probatorios y solicitar a la autoridad competente la realización de actos de investigación, sin menoscabo de las funciones y acciones que corresponden al Ministerio Público como Titular de la acción penal.
- d) Conciliar, transigir o desistir de las acciones judiciales en los supuestos y previo cumplimiento de los requisitos señalados en la normativa vigente.
- e) Otras funciones que le asigne la Oficina de Asesoría Jurídica o que le sean dadas por normas respectivas.

Artículo 47° Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

Es el órgano de asesoría del Rectorado, responsable de dirigir, gestionar y coordinar el proceso de cooperación técnica y financiera nacional e internacional, así como de identificar, conducir y brindar el soporte técnico adecuado de la política de relaciones interinstitucionales de la UNMSM con otras instituciones nacionales y extranjeras.

Artículo 48° Funciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

- a) Proponer políticas y lineamientos de relación y cooperación con Instituciones nacionales e internacionales.
- b) Promover la internacionalización de la UNMSM, contribuyendo a su posicionamiento en los rankings internacionales.
- c) Promover y difundir a la comunidad universitaria las oportunidades de capacitación, perfeccionamiento, movilidad académica, convocatorias de becas y concursos ofrecidos a través de la cooperación interinstitucional.
- d) Establecer normas y procedimientos que favorezcan la ejecución de los convenios, programas, proyectos, redes y otras formas de cooperación interinstitucional.
- e) Planear y organizar la obtención de recursos de cooperación nacional e internacional.



- f) Asesorar sobre las modalidades de cooperación y las actividades que involucran la propuesta, celebración y ejecución de convenios de cooperación internacional y nacional.
- g) Dirigir, supervisar y coordinar los informes técnicos con respecto a la viabilidad y los beneficios directos e indirectos para la UNMSM de los convenios, programas, proyectos o actividades de cooperación.
- h) Supervisar y coordinar actividades de movilidad académica universitaria.
- i) Otras funciones que le asigne el Rectorado o que le sean dadas por normas sustantivas.

Artículo 49° Unidades orgánicas de la Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

Son unidades orgánicas de la Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales las siguientes:

- Unidad de Convenios y Relaciones Interinstitucionales
- Unidad de Cooperación Técnica Internacional

Artículo 50° **Unidad de Convenios y Relaciones Interinstitucionales**

Es la unidad orgánica, responsable de apoyar, coordinar y gestionar la participación de la UNMSM en programas Nacionales e Internacionales y otros similares para la vinculación Institucional.

Artículo 51° Funciones de la Unidad de Convenios y Relaciones Interinstitucionales

- a) Apoyar a las facultades y dependencias en la elaboración de convenios, acuerdos, alianzas y otros similares para la vinculación institucional.
- b) Proponer opinión técnica de los proyectos de convenios nacionales, internacionales, movilidad y otros similares.
- c) Formular y realizar actividades que contribuyan a la internacionalización a través de los convenios, acuerdos, y otros de la misma índole.
- d) Realizar el seguimiento de los convenios y relaciones interinstitucionales de la UNMSM.
- e) Otras funciones que le asigne la Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 52° **Unidad de Cooperación Técnica Internacional**

Es la unidad orgánica, responsable de apoyar a las diversas unidades de organización de la UNMSM en el diseño, formulación y obtención de recursos financieros y técnicos para la implementación de proyectos de investigación, producción y desarrollo.

Artículo 53° Funciones de la Unidad de Cooperación Técnica Internacional

- a) Formular y realizar actividades que contribuyan a la internacionalización a través de proyectos, redes y otros de la misma índole.
- b) Proponer opinión técnica de los proyectos de cooperación propuestos.
- c) Realizar el seguimiento de instituciones cooperantes y redes académicas para su vinculación con la UNMSM.
- d) Apoyar a las facultades y dependencias en la elaboración o presentación de proyectos de cooperación y afines.
- e) Otras funciones que le asigne la Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 54° **Oficina de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático**

Es el órgano de asesoría del Rectorado, responsable de establecer las políticas, lineamientos y conducir los procesos técnicos en Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el marco del Desarrollo Nacional Sostenible.

Artículo 55° Funciones de la Oficina de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático



- a) Brindar la asesoría especializada y soporte a las unidades de organización de la UNMSM que conduzcan a la implementación de la Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en la UNMSM.
- b) Proponer e implementar las políticas, lineamientos y los procesos técnicos relacionados con la implementación de la Gestión del Riesgo y la Adaptación al Cambio Climático en la UNMSM.
- c) Promover la formación de comunidades de práctica y redes de universitarios, la formación y certificación de brigadas en acciones en gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, así como el intercambio de experiencias con organismos nacionales e internacionales.
- d) Dirigir y supervisar la gestión del diagnóstico ambiental institucional.
- e) Otras funciones que le asigne el Rectorado o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 56° Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación

Es el órgano de asesoría del Rectorado, responsable de planificar, dirigir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y directivas para la aplicación del Sistema de Calidad y posterior acreditación de la UNMSM, asimismo, el licenciamiento, renovación de licencia según los estándares académicos.

Artículo 57° Funciones de la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación

- a) Formular y proponer a la autoridad Universitaria los lineamientos para la formulación de las políticas de Calidad Universitaria Institucional.
- b) Proponer, implementar y dar seguimiento del Sistema de Calidad de la UNMSM, implementando la gestión de procesos.
- c) Fortalecer las capacidades en temas de Gestión de Calidad, Autoevaluación y Acreditación en la comunidad Universitaria.
- d) Diseñar, implementar, dirigir y supervisar el Sistema de Evaluación de la Calidad Universitaria de la UNMSM, tanto a nivel de Programas Académicos como Institucional con fines de mejora, licenciamiento y acreditación de la Calidad.
- e) Diseñar, implementar y dirigir el Sistema de Gestión de la Calidad Universitaria de la UNMSM.
- f) Dirigir y supervisar el proceso de formación de una cultura de calidad en la Comunidad Universitaria.
- g) Proponer, implementar y dar seguimiento a los planes de mejora continua, licenciamiento, acreditación de la UNMSM.
- h) Planificar, organizar, implementar y evaluar actividades de autoevaluación y aseguramiento interno de la Calidad de la UNMSM.
- i) Otras funciones que le asigne el Rectorado o que le sean dadas por normas sustantivas.

Artículo 58° Unidades orgánicas de la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación

Son unidades orgánicas de la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación las siguientes:

- Unidad de Planeación, Gestión y Evaluación de la Calidad Universitaria
- Unidad de Cultura de la Calidad

Artículo 59° Unidad de Planeación, Gestión y Evaluación de la Calidad Universitaria

Es la unidad orgánica, responsable de diseñar los lineamientos, normas y políticas de planeación, evaluación y gestión de la Calidad Universitaria en la UNMSM, así como la supervisión de la misma.

Artículo 60° Funciones de la Unidad de Planeación, Gestión y Evaluación de la Calidad Universitaria

- a) Proponer y diseñar las políticas, directivas, normas y manuales requeridos de la calidad y el funcionamiento de los sistemas de calidad institucionales.



- b) Plantear e implementar estrategias de planeación, evaluación y acción para promover los procesos de Autoevaluación y Acreditación de la UNMSM, así como de las carreras profesionales y los programas de Posgrado.
- c) Implementar estrategias de transparencia y rendición de cuentas en el marco de la calidad y los sistemas de calidad correspondientes.
- d) Otras funciones que le asigne la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación.

Artículo 61° Unidad de Cultura de la Calidad

Es la unidad orgánica, responsable de orientar y difundir la Cultura de Calidad en la UNMSM.

Artículo 62° Funciones de la Unidad de Cultura de la Calidad

- a) Desarrollar la cultura de la calidad en el ser, quehacer y deber ser de la UNMSM mediante el fomento de la identidad institucional y la generación de un ambiente de bienestar para la comunidad sanmarquina.
- b) Gestionar los procesos orientados a la mejora continua de la calidad de la UNMSM, en todas sus áreas de actividad.
- c) Implementar programas que consoliden la identidad institucional en el marco de la calidad y los sistemas de calidad.
- d) Promover la ética como práctica de la vida cotidiana en el marco de la calidad institucional.
- e) Realizar actividades que fortalezcan la Cultura de la Calidad en la UNMSM.
- f) Otras funciones que le asigne la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación.

Artículo 63° Oficina de Imagen Institucional

Es el órgano de asesoría del Rectorado, responsable de coordinar y ejecutar actividades de prensa, imagen y comunicación institucional, asimismo difunde e informa sobre las diversas actividades académicas, administrativas, sociales, culturales y deportivas de la UNMSM.

Artículo 64° Funciones de la Oficina de Imagen Institucional

- a) Planear y proponer las estrategias y políticas de comunicaciones, relaciones públicas y las actividades protocolares de la UNMSM que fortalezca la imagen institucional.
- b) Planear, dirigir y apoyar el desarrollo de programas de comunicación e información de las actividades académicas y otras inherentes a la vida universitaria para su adecuada difusión.
- c) Dirigir el sistema de comunicación, así como las actividades de protocolo e identidad organizacional que promuevan la imagen de la UNMSM como creadora de ciencia e innovación tecnológica dentro y fuera de la comunidad universitaria.
- d) Proponer y dirigir actividades de promoción de la imagen de la UNMSM ante los medios de comunicación y la opinión pública, en coordinación con la Alta Dirección.
- e) Dirigir y supervisar la difusión de información de las actividades institucionales acorde a los objetivos de la política institucional de la UNMSM.
- f) Gestionar publicidad proponiendo acciones mediante interactividad en la página web de la UNMSM y participación en las redes sociales.
- g) Supervisar y regular el contenido de la información publicada en todos los medios de comunicación de la UNMSM.
- h) Otras funciones que le asigne el Rectorado de la UNMSM o le sean dadas por normas pertinentes en el ámbito de su competencia.



Artículo 65° Unidades orgánicas de la Oficina de Imagen Institucional

Son unidades orgánicas de la Oficina de Imagen Institucional las siguientes:

- Unidad de Comunicaciones y Actividades Institucionales
- Unidad de Radio y Televisión San Marcos

Artículo 66° **Unidad de Comunicaciones y Actividades Institucionales**

Es la unidad orgánica, responsable de centralizar, coordinar, difundir las actividades de prensa, edición y protocolos de la Universidad.

Artículo 67° Funciones de la Unidad de Comunicaciones y Actividades Institucionales

- a) Implementar las estrategias y las políticas de comunicación, de relaciones públicas y las actividades protocolares de la UNMSM, que fortalezca la imagen institucional, en coordinación con los órganos correspondientes.
- b) Centralizar las actividades de prensa y edición de publicaciones (Revistas, boletines, notas de prensa y folletos).
- c) Ejecutar la difusión de las funciones y logros académicos, científicos, culturales y deportivos de la UNMSM en los medios locales.
- d) Desarrollar las relaciones institucionales de la UNMSM con las entidades públicas y privadas del país, dentro del marco normativo correspondiente.
- e) Coordinar y apoyar en la organización de eventos culturales y sociales a los que asista la Alta Dirección de la UNMSM.
- f) Velar por el correcto uso de los símbolos de la UNMSM en la realización de eventos.
- g) Ejecutar los diseños de las diferentes campañas publicitarias, promoción de servicios y programas de las Dependencias de la UNMSM.
- h) Otras funciones que le asigne la Oficina de Imagen Institucional.

Artículo 68° **Unidad de Radio y Televisión San Marcos**

Es la unidad de orgánica, responsable de gestionar la producción de material audiovisual y radial de tipo instructivo, publicitario e institucional, referido a los diversos ámbitos de la UNMSM y otras instituciones.

Artículo 69° Funciones de la Unidad de Radio y Televisión San Marcos

- a) Producir el material audiovisual y radial, que contribuyan a la formación, difusión o publicidad de las Facultades y Dependencias de la UNMSM.
- b) Promover la calidad académica dando a conocer las herramientas tecnológicas, puestas a disposición de la comunidad sanmarquina, mediante notas informativas o transmisiones audiovisuales en vivo, vía streaming; a través de nuestro canal universitario.
- c) Difundir las investigaciones científicas, a la comunidad sanmarquina, impulsando el crecimiento académico y tecnológico de la UNMSM.
- d) Dar cobertura a las actividades vinculadas a la investigación científica de la UNMSM.
- e) Producir spots publicitarios audiovisuales y radiales, que sensibilicen a la comunidad universitaria promoviendo su participación y colaboración en el marco de la responsabilidad social.
- f) Producir videos especiales y spots radiales, respecto a los avances de la gestión.
- g) Generar espacios de comunicación y retroalimentación permanente a la comunidad universitaria.
- h) Otras funciones que le asigne la Oficina de Imagen Institucional.



CAPÍTULO VI

05. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 70° Administración Interna: Órganos de Apoyo

Constituyen Órganos de Apoyo de la UNMSM los siguientes:

- 05.1 Secretaría General
 - 05.1.1 Unidad de Archivo Central
 - 05.1.2 Unidad de Secretaría Administrativa
 - 05.1.3 Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- 05.2 Dirección General de Administración
 - 05.2.1 Unidad de Seguridad y Vigilancia
 - 05.2.2 Unidad de Contabilidad
 - 05.2.3 Unidad de Tesorería
 - 05.2.4 Unidad de Abastecimiento
 - 05.2.5 Unidad de Infraestructura Universitaria
 - 05.2.6 Unidad de Servicios Generales, Operaciones y Mantenimiento
 - 05.2.7 Unidad de Administración de Fincas
- 05.3 Dirección General de Servicios Universitarios
 - 05.3.1 Unidad de Educación Virtual
 - 05.3.2 Centro de Informática
- 05.4 Oficina de Tecnologías de la Información
 - 05.4.1 Unidad de Infraestructura Tecnológica
 - 05.4.2 Unidad de Desarrollo de Soluciones de Software
 - 05.4.3 Unidad de Gobierno de Tecnologías de la Información
- 05.5 Oficina de Recursos Humanos
 - 05.5.1 Unidad de Gestión y Escalafón
 - 05.5.2 Unidad de Remuneraciones y Obligaciones Sociales
 - 05.5.3 Unidad de Pensiones y Beneficios Sociales

Artículo 71° Secretaría General

Es el órgano de apoyo del Rectorado, responsable de dirigir, organizar y supervisar los procedimientos y la gestión documental y archivos, tanto académico como administrativo a nivel institucional; asimismo, las acciones para la convocatoria y realización de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario.

Artículo 72° Funciones de la Secretaría General

- a) Gestionar los procesos de trámites documentario de la UNMSM.
- b) Revisar y poner en consideración del Rectorado el proyecto de resolución rectoral.
- c) Planificar, dirigir y evaluar la emisión de las resoluciones rectorales, su transcripción y difusión a las áreas autorizadas.
- d) Supervisar y administrar los Libros de Registro de Grados y Títulos que emite la UNMSM.
- e) Autenticar, certificar y fedatear los documentos oficiales emitidos por la UNMSM.
- f) Brindar asistencia y apoyo técnico administrativo al Rectorado, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria.
- g) Supervisar las actividades inherentes a los procedimientos académicos y administrativos de las Comisiones de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario.
- h) Planificar y supervisar la organización y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos de la UNMSM en cumplimiento con la legislación archivística del órgano rector, Archivo General de la Nación.



- i) Certificar los documentos oficiales de la UNMSM.
- j) Custodiar los libros de actas y archivos de las sesiones de Consejo Universitario y Asamblea Universitaria.
- k) Administrar el sistema de Archivo y Registro de la UNMSM.
- l) Gestionar las certificaciones oficiales y concesiones honoríficas conferidas por la UNMSM.
- m) Otras funciones que le asigne el Rectorado y aquellas que le corresponda por Ley.

Artículo 73° Unidades orgánicas de Secretaría General

Son Unidades orgánicas de la Secretaría General las siguientes:

- Unidad de Archivo Central
- Unidad de Secretaría Administrativa
- Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 74° **Unidad de Archivo Central**

Es la unidad orgánica, responsable de administrar, organizar y almacenar diversos documentos en el Sistema Institucional de Archivos de la UNMSM.

Artículo 75° Funciones de la Unidad de Archivo Central

- a) Implementar las normas, técnicas y procedimientos archivísticos en el Archivo Central de la UNMSM en cumplimiento de la normativa que regula la materia.
- b) Restaurar el material documental que lo requiera y aplicar los distintos métodos para la perdurabilidad del fondo documental que se resguarda.
- c) Coordinar y supervisar la calidad de los procesos correspondientes a los servicios archivísticos de consulta, búsqueda, reprografía, legalización o certificación, exposiciones documentales, entre otros.
- d) Custodiar y velar por la integridad del acervo documentario como parte del Patrimonio Documental de la Nación.
- e) Informar y verificar la expedición de documentos académicos solicitados por los usuarios en las diferentes Facultades dentro de los plazos establecidos en el manual de procedimientos administrativos de la Secretaría General.
- f) Otras funciones que le asigne la Secretaría General.

Artículo 76° **Unidad de Secretaría Administrativa**

Es la unidad orgánica, responsable de registrar los grados y títulos, coordinar la emisión del carnet universitario, transcripciones, legalizaciones, certificaciones y la elaboración de los proyectos de resoluciones rectorales.

Artículo 77° Funciones de la Unidad de Secretaría Administrativa

- a) Elaborar y/o adecuar los proyectos de resoluciones rectorales, en estricta sujeción a las decisiones adoptadas por el Rectorado y registrarlas numéricamente.
- b) Registrar los grados y títulos que otorga la UNMSM.
- c) Coordinar con la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU) la emisión de los Carnés Universitarios para los alumnos de Pre y Posgrado.
- d) Procesar, registrar y entregar las certificaciones oficiales y concesiones honoríficas conferidas por la UNMSM.
- e) Organizar y concurrir a las sesiones de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario.
- f) Otras funciones que le asigne la Secretaría General.

Artículo 78° **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Es la unidad orgánica, responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública y actualización de la información institucional en la página oficial de la UNMSM.

Artículo 79° Funciones de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública



- a) Atender solicitudes y emitir comunicaciones en coordinación con las unidades correspondientes, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b) Administrar el libro de reclamaciones de la UNMSM.
- c) Recibir los recursos de apelación interpuestos contra el denegatorio total o parcial del pedido de acceso a la información y elevarlos al Superior Jerárquico, cuando hubiere lugar.
- d) Gestionar la actualización permanente del Portal Institucional y del Portal de Transparencia de la UNMSM.
- e) Supervisar la sistematización y publicación de la documentación oficial y dispositivos legales que emanen de la UNMSM.
- f) Otras funciones que le asigne la Secretaría General.

Artículo 80°

Dirección General de Administración

Es el órgano de apoyo del Rectorado, responsable de dirigir, planear, organizar y evaluar los sistemas administrativos vinculados a contabilidad, abastecimiento y tesorería, de acuerdo a la normativa vigente, asimismo, del Control Patrimonial y los servicios generales de la UNMSM, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 81°

Funciones de la Dirección General de Administración

- a) Poner en consideración de la Alta Dirección, las propuestas de directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería.
- b) Gestionar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional aprobado.
- c) Proponer los lineamientos de donaciones dinerarias y no dinerarias.
- d) Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería, servicios generales y control patrimonial.
- e) Dirigir la ejecución de obras en infraestructura y en equipamiento de bienes fungibles.
- f) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.
- g) Gestionar, monitorear y supervisar el cumplimiento de los convenios y contratos bajo su competencia.
- h) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- i) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- j) Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén, así como evaluar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad.
- k) Informar a la Alta Dirección en asuntos relacionados a los Sistemas Administrativos que conduce.
- l) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la UNMSM o espacios dentro de la ciudad Universitaria que son arrendado o dados en concesión, así como del control y la actualización del margesí de estos.
- m) Gestionar la implementación y ejecución del Sistema de Control Interno (SCI) en la UNMSM.
- n) Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 82°

Unidades orgánicas de la Dirección General de Administración

Son unidades orgánicas de la Dirección General de Administración las siguientes:



- Unidad de Seguridad y Vigilancia
- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Tesorería
- Unidad de Abastecimiento
- Unidad de Infraestructura Universitaria
- Unidad de Servicios Generales, Operaciones y Mantenimiento
- Unidad de Administración de Fincas

Artículo 83° **Unidad de Seguridad y Vigilancia**

Es la unidad orgánica, responsable de gestionar, coordinar y ejecutar las estrategias de seguridad y vigilancia en la UNMSM, a fin de garantizar la seguridad de los integrantes de la Comunidad Universitaria y brindar servicios de seguridad y vigilancia al Patrimonio de la UNMSM.

Artículo 84° **Funciones de la Unidad de Seguridad y Vigilancia**

- a) Proponer, gestionar y ejecutar planes y programas de seguridad en la UNMSM.
- b) Velar por el patrimonio y la seguridad de la comunidad universitaria dentro de las instalaciones de la UNMSM.
- c) Supervisar el ingreso y salida de personas, vehículos, bienes muebles, bienes fungibles, y otros en los locales de la UNMSM de acuerdo a las directivas, lineamientos que establezca las normas vigentes.
- d) Gestionar y ejecutar las actividades referentes a las investigaciones de hechos, ocurrencias o actividades ilícitas que se presenten y que atenten contra el patrimonio y la seguridad de la UNMSM.
- e) Administrar y monitorear las cámaras de video vigilancia en las instalaciones y cerco perimétrico de la UNMSM.
- f) Otras funciones que le asigne la Dirección General de Administración.

Artículo 85° **Unidad de Contabilidad**

Es la unidad orgánica, responsable de ejecutar los procesos relacionados al Sistema de Contabilidad de la UNMSM.

Artículo 86° **Funciones de la Unidad de Contabilidad**

- a) Elaborar los libros contables y presupuestarios.
- b) Generar los estados financieros de la UNMSM y efectuar las conciliaciones contables con las dependencias y entes correspondientes.
- c) Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la UNMSM, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable.
- d) Supervisar el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte del titular de la UNMSM, para la presentación de información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales, así como el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera del ejercicio fiscal ante la Dirección General de Contabilidad Pública.
- e) Gestionar el registro contable del pliego, así como su actualización, en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP).
- f) Ejecutar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad.
- g) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.
- h) Otras funciones que le asigne la Dirección General de Administración.



Artículo 87° Unidad de Tesorería

Es la unidad orgánica, responsable de ejecutar los procesos relacionados al Sistema Administrativo de Tesorería de la UNMSM.

Artículo 88° Funciones de la Unidad de Tesorería

- a) Administrar y controlar los recursos económicos-financieros.
- b) Gestionar ante el ente rector la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias de la UNMSM, realizando las conciliaciones bancarias por toda fuente de financiamiento.
- c) Ejecutar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en la UNMSM, conforme a las disposiciones del sistema nacional de Tesorería.
- d) Gestionar la declaración, presentación y pago de tributos y otras obligaciones que correspondan a la UNMSM con cargo a fondos públicos, dentro de los plazos definidos y en el marco de la normatividad vigente.
- e) Gestionar la ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF- SP) o el que lo sustituya.
- f) Ejecutar el proceso de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos generados por la entidad, por las diferentes fuentes de financiamiento, efectuando su oportuno registro en el SIAF-SP o el que lo sustituya.
- g) Implementar la aplicación de medidas de seguridad para la custodia y traslado del dinero en efectivo, así como para la custodia de cheques y documentos valorados en poder de la entidad.
- h) Actualizar y ejecutar el registro, control y verificación de la autenticidad de las fianzas, garantías y pólizas de seguros en custodia de la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente, así como implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-SP o el que lo sustituya por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería.
- i) Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los fondos públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine el ente rector.
- j) Otras funciones que le asigne la Dirección General de Administración.

Artículo 89° Unidad de Abastecimiento

Es la unidad orgánica, responsable de ejecutar los procesos relacionados al Sistema Administrativo de Abastecimiento y de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado.

Artículo 90° Funciones de la Unidad de Abastecimiento

- a) Consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridos por las unidades de organización de la UNMSM, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades.
- b) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la UNMSM.
- c) Dirigir las adquisiciones menores a 8 UIT, atendiendo oportunamente y bajo mejor condición de precio y calidad, asimismo, conducir las adquisiciones mayores a 8 UIT, mediante los procedimientos de selección de acuerdo a ley, para su cumplimiento y la mejora de la gestión institucional.
- d) Gestionar el proceso de nacionalización de los bienes derivados de Contratos Internacionales, optimizando el uso de los recursos de la UNMSM.
- e) Gestionar los bienes de la UNMSM, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de estos.



- f) Coordinar y ejecutar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles de la UNMSM.
- g) Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de abastecimiento.
- h) Conducir, verificar y ejecutar los procesos de inventario físico general de las existencias, bienes muebles y semovientes y bienes inmuebles.
- i) Otras funciones que le asigne la Dirección General de Administración.

Artículo 91° Unidad de Infraestructura Universitaria

Es la unidad orgánica, responsable de velar por la correcta ejecución de proyectos de estudios de pre inversión, inversión y evaluación, expedientes técnicos y ejecución de obras de la UNMSM; así como, planear su mantenimiento, supervisar, controlar y emitir la conformidad a la ejecución de contratos con terceros, relacionados con proyectos de inversión y ejecución de obras; proponer, programar y coordinar acciones inherentes al crecimiento de la infraestructura física de la UNMSM conforme a la normatividad vigente.

Artículo 92° Funciones de la Unidad de Infraestructura Universitaria

- a) Elaborar el Plan de Infraestructura Universitaria, estableciendo los objetivos, metas y actividades y velar por su cumplimiento en materia de infraestructura, en coordinación con la Oficina de Planificación.
- b) Formular, proponer, aplicar y supervisar la implementación de las normas técnicas, directrices y normas internas sobre infraestructura en la UNMSM.
- c) Realizar inspecciones técnicas a la infraestructura e instalaciones del patrimonio de la UNMSM y proponer proyectos de mejoras a la Alta Dirección.
- d) Identificar y proponer las acciones de mantenimiento de la infraestructura de la UNMSM en coordinación con la Unidad de Servicios Generales, Operaciones y Mantenimiento.
- e) Ejecutar, supervisar y controlar los proyectos de inversión y obras civiles en la construcción, mejoramiento, ampliación, remodelación y rehabilitación de la infraestructura de la UNMSM.
- f) Planificar y promover el emprendimiento en las inversiones públicas y privadas en la UNMSM.
- g) Planificar, supervisar y coordinar el programa de Inversión Pública de la UNMSM, así como asumir las funciones que le corresponde acorde al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones-Invierte.pe y sus gestiones vinculantes.
- h) Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura.
- i) Supervisar el avance en la elaboración de estudios y ejecución de obras contratadas.
- j) Gestionar el proceso de Declaratoria de Fábrica.
- k) Dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de los procesos de entrega, recepción y liquidación técnica-financiera de las inversiones, obras y edificaciones en concordancia a la normativa vigente.
- l) Dirigir, coordinar y actualizar la Planoteca de la infraestructura del campus y sedes de la UNMSM.
- m) Emitir opinión técnica sobre las materias de su competencia.
- n) Las otras funciones que le asigne la Dirección General de Administración o que le sean dadas por normas respectivas.

Artículo 93° Unidad de Servicios Generales, Operaciones y Mantenimiento

Es la unidad orgánica, responsable de proponer y ejecutar el desarrollo ordenado y coherente de los servicios de transporte y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, en coordinación con las dependencias pertinentes.



Artículo 94° Funciones de la Unidad de Servicios Generales, Operaciones y Mantenimiento

- a) Formular y proponer a la Dirección General de Administración, lineamientos de política, normas y procedimientos institucionales sobre asuntos inherentes a su competencia funcional.
- b) Elaborar el diagnóstico de la situación de los bienes muebles e inmuebles y de los vehículos motorizados de la Universidad.
- c) Programar y ejecutar la reparación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la UNMSM.
- d) Proponer, gestionar y ejecutar las actividades y procesos de servicios generales, operaciones y mantenimiento en la UNMSM.
- e) Supervisar la calidad los servicios brindados por terceros en los ambientes de la Universidad, en materia de servicios generales, operaciones y mantenimiento.
- f) Gestionar y coordinar las actividades de mantenimiento y conservación de los Jardines Botánicos y Jardín Ecológico.
- g) Las otras funciones que le asigne la Dirección General de Administración o que le sean dadas por normas respectivas.

Artículo 95° **Unidad de Administración de Fincas**

Es la unidad orgánica, responsable de coordinar y ejecutar la administración de los bienes muebles e inmuebles, propiedad de la UNMSM o espacios dentro de la ciudad Universitaria que son arrendado o dados en concesión, así como del control y la actualización del margsí.

Artículo 96° Funciones de la Unidad de Administración de Fincas

- a) Administrar los inmuebles de propiedad de la UNMSM, ubicados fuera de los recintos de la entidad o Dependencias Universitarias que se encuentran arrendados a terceros a fin de salvaguardar el patrimonio de la UNMSM.
- b) Administrar de manera compartida los ambientes y locales dentro de los recintos académicos que son destinados para arrendamiento como son: cafeterías, servicio de fotocopiado y otros afines.
- c) Regular y controlar el uso de las áreas e instalaciones del campus universitario y otros locales que la UNMSM tiene en uso académico, administrativo, de investigación y/o cultural.
- d) Programar las acciones de mantenimiento y conservación sobre los bienes inmuebles que administra su unidad en coordinación con las unidades correspondientes.
- e) Proponer directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional para maximizar el uso de los bienes inmuebles que administra.
- f) Proponer la suscripción o actualización de contratos y/o convenios relacionados al arrendamiento de los inmuebles que administra.
- g) Proponer opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- h) Gestionar los pagos correspondientes al alquiler y servicios públicos a los arrendatarios de los diversos inmuebles tales como comerciales, casa habitación, inmuebles académicos, culturales y concesionarias.
- i) Las otras funciones que le asigne la Dirección General de Administración o que le sean dadas por normas respectivas.

Artículo 97° **Dirección General de Servicios Universitarios**

Es el órgano de apoyo del Rectorado, responsable de dirigir y regular los servicios académicos vinculados a la información académica; gestión de la educación virtual; así como gestionar y promover las actividades de capacitación en el ámbito informático en coordinación con las unidades pertinentes, y otras actividades vinculantes.



- Artículo 98°** Funciones de la Dirección General de Servicios Universitarios
- Proponer las políticas generales que impulsen el desarrollo de las metodologías y herramientas de educación virtual en la UNMSM.
 - Proponer, gestionar y supervisar servicios académicos relacionados a tecnologías de la información.
 - Dirigir y supervisar los servicios académicos vinculados a la gestión de educación virtual en la UNMSM.
 - Promover y gestionar actividades de capacitación en el ámbito informático y otras actividades vinculantes, en coordinación con las unidades correspondientes.
 - Otras funciones que le asigne el Rectorado o que le sean dadas por las normas respectivas.
- Artículo 99°** Unidades orgánicas de la Dirección General de Servicios Universitarios
- Son unidades orgánicas de la Dirección General de Servicios Universitarios las siguientes:
- Unidad de Educación Virtual
 - Centro de Informática
- Artículo 100°** **Unidad de Educación Virtual**
- Es la unidad orgánica, responsable de la implementación de metodologías y herramientas digitales de educación virtual.
- Artículo 101°** Funciones de la Unidad de Educación Virtual
- Gestionar la sostenibilidad de las plataformas de Aulas Virtuales en Pregrado y Posgrado de la UNMSM.
 - Implementar los Cursos Abiertos Masivos Online (MOOC) para las diferentes dependencias de la UNMSM.
 - Gestionar las relaciones nacionales e internacionales con instituciones públicas y privadas de eLearning.
 - Promover la suscripción de convenios y/o auspicios con instituciones educativas, colegios profesionales, organizaciones culturales y otros organismos para la educación virtual.
 - Gestionar el funcionamiento de las Plataformas Virtuales administrados por los Vicerrectorados.
 - Otras funciones que le asigne la Dirección General de Servicios Universitarios o que le sean dadas por las normas respectivas.
- Artículo 102°** **Centro de Informática**
- Es la unidad orgánica, responsable de brindar a la comunidad universitaria y público en general la enseñanza en materia de tecnología de la información y similares.
- Artículo 103°** Funciones del Centro de Informática
- Programar, ejecutar y administrar la formación, capacitación y perfeccionamiento en materia de tecnologías de la información.
 - Promover y ejecutar programas de capacitación en el campo de la informática y de extensión en el desarrollo de competencias.
 - Otras funciones que le asigne la Dirección General de Servicios Universitarios.
- Artículo 104°** **Oficina de Tecnologías de la Información**
- Es el órgano de apoyo del Rectorado, responsable de gestionar servicios digitales, sistemas de información e infraestructura tecnológica de la UNMSM.
- Artículo 105°** Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información
- Proponer la modernización de las herramientas de tecnologías de información e infraestructura tecnológica y soluciones de software.



- b) Evaluar el Plan de Gobierno Digital, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional-PEI.
- c) Gestionar la infraestructura tecnológica y los servicios de gobierno de datos de la UNMSM.
- d) Implementar sistemas, servicios informáticos e infraestructura tecnológica de acuerdo con los requerimientos de las dependencias y facultades de la UNMSM.
- e) Proveer de sistemas informáticos y aplicaciones que satisfagan los requerimientos de los órganos de la UNMSM.
- f) Gestionar los riesgos de la información.
- g) Formular y proponer políticas y normas de seguridad informática e implementar soluciones que garanticen la protección de los datos, redes, equipos y sistemas de información de la UNMSM, en concordancia con las políticas de seguridad establecidas.
- h) Promover y contribuir con la automatización y digitalización de los procesos académicos y administrativos institucionales.
- i) Gestionar los servicios de tecnologías de la información y supervisar el soporte técnico informático a las áreas usuarias de la UNMSM, así como el asesoramiento técnico a los órganos que requieran disponer de nuevas soluciones tecnológicas de tecnología o servicios digitales acordes a sus necesidades.
- j) Promover la colaboración e intercambio interinstitucional de experiencias en la implementación de proyectos de transformación digital en la UNMSM.
- k) Implementar el gobierno electrónico en la Universidad.
- l) Otras funciones que le asigne el Rectorado, o que le sean dadas por normas sustantivas

Artículo 106° Unidades orgánicas de la Oficina de Tecnologías de la Información

Son unidades orgánicas de la Oficina de Tecnologías de la Información las siguientes:

- Unidad de Infraestructura Tecnológica
- Unidad de Desarrollo de Soluciones de Software
- Unidad de Gobierno de Tecnologías de la Información

Artículo 107° **Unidad de Infraestructura Tecnológica**

Es la unidad orgánica, responsable de gestionar la infraestructura tecnológica en la UNMSM.

Artículo 108° Funciones de la Unidad de Infraestructura Tecnológica

- a) Gestionar la operatividad de los servicios de telecomunicaciones y el acceso a internet en todas las sedes y el campus universitario.
- b) Gestionar y monitorear la capacidad y rendimiento de los servidores, unidades de almacenamiento y servicios de red de la UNMSM.
- c) Administrar el centro de datos.
- d) Gestionar la continuidad operativa del centro de procesamiento y almacenamiento de información.
- e) Supervisar los servicios brindados por terceros (correo electrónico, plataformas académicas – aula virtual, procesamiento de datos, etc.)
- f) Administrar licencias de software, suscripciones a servicios y herramientas tecnológicas y sistemas para la UNMSM, garantizando una correcta adquisición y suscripciones.
- g) Supervisar los proyectos de conectividad y cableado estructurado para la UNMSM.
- h) Gestionar la seguridad en la infraestructura tecnológica.
- i) Brindar el soporte tecnológico requerido por las unidades de organización.
- j) Otras funciones que le asigne la Oficina de Tecnologías de la Información.



Artículo 109° Unidad de Desarrollo de Soluciones de Software

Es la unidad orgánica, responsable de supervisar el diseño y desarrollo de software en la UNMSM.

Artículo 110° Funciones de la Unidad de Desarrollo de Soluciones de Software

- a) Realizar el análisis, diseño, desarrollo, prueba-depuración y mantenimiento de los sistemas informáticos requeridos sobre la base de especificaciones funcionales elaboradas por las unidades de organización de la UNMSM.
- b) Efectuar el control de calidad de los sistemas informáticos desarrollados o sujetos de mantenimiento.
- c) Elaborar y actualizar la documentación de los sistemas informáticos desarrollados.
- d) Realizar el control de versiones del código fuente de los sistemas desarrollados.
- e) Identificar y evaluar las necesidades y oportunidades de implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en la UNMSM.
- f) Cumplir con las normas, estándares y directivas emitidas por el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital.
- g) Otras funciones que le asigne la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 111° Unidad de Gobierno de Tecnologías de la Información

Es la unidad orgánica, responsable de proponer las políticas, directivas, planes y proceso del gobierno digital en la UNMSM; así como evaluar su implementación.

Artículo 112° Funciones de la Unidad de Gobierno de Tecnologías de la Información

- a) Formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, directivas y procesos de gobierno y gestión de las Tecnologías de la Información de la UNMSM.
- b) Formular, proponer y ejecutar el plan de gobierno digital en concordancia con los objetivos estratégicos institucionales y las necesidades de los órganos de la UNMSM.
- c) Brindar el apoyo para la implementación, operación, seguimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información y los planes de seguridad derivados, en cumplimiento de la normativa vigente.
- d) Formular, proponer y supervisar la efectividad de los planes de contingencia informáticos.
- e) Gestionar el cumplimiento de las normativas de gobierno digital.
- f) Promover y coordinar acciones con las unidades de organización para la adecuada gestión de la seguridad de la información.
- g) Otras funciones que le asigne la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 113° Oficina de Recursos Humanos

Es el órgano de apoyo del Rectorado, responsable de dirigir, supervisar, ejecutar y coordinar los procesos de gestión de recursos humanos de la UNMSM.

Artículo 114° Funciones de la Oficina de Recursos Humanos

- a) Organizar la gestión de los recursos humanos en la entidad, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos de la UNMSM.
- b) Supervisar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la UNMSM.
- c) Proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la UNMSM y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.



- d) Gestionar la progresión en la carrera y el desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos.
- e) Formular y ejecutar las acciones relacionadas con los procesos de administración de las remuneraciones, compensaciones y pensiones, en observancia de la normativa aplicable.
- f) Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna; así como en Seguridad y Salud en el trabajo.
- g) Gestionar y supervisar el proceso de Autoseguro de Accidentes Personales a los estudiantes, administrativos y docentes de la UNMSM.
- h) Emitir opinión técnica sobre las materias de su competencia.
- i) Proponer el diseño y administración de los puestos de trabajo de la UNMSM, a través de la formulación y administración de los perfiles de puesto y el Cuadro para asignación de personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda.
- j) Gestionar el proceso de incorporación del personal de la UNMSM, que involucra la selección, vinculación, inducción y el período de prueba.
- k) Administrar y actualizar la Información del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido y demás registros en el ámbito de su competencia.
- l) Gestionar y ejecutar el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la UNMSM.
- m) Implementar y monitorear la gestión del rendimiento en la entidad, evidenciando las necesidades de los servidores civiles, mejoras en el desempeño de los puestos y el aporte de aquellos a los objetivos y metas de la UNMSM.
- n) Ejecutar las funciones que le correspondan, según el marco normativo que regula el Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), así como que se lleven a cabo a través de la Secretaría Técnica del PAD.
- o) Otras funciones que le asigne el Rectorado o le sean dadas por normas pertinentes en el ámbito de su competencia.

Artículo 115° Unidades orgánicas de la Oficina de Recursos Humanos

Son unidades orgánicas de la Oficina de Recursos Humanos las siguiente:

- Unidad de Gestión y Escalafón
- Unidad de Remuneraciones y Obligaciones Sociales
- Unidad de Pensiones y Beneficios Sociales

Artículo 116° **Unidad de Gestión y Escalafón**

Es la unidad orgánica, responsable de proponer normas y ejecutar las acciones técnicas del Sistema de Recursos Humanos.

Artículo 117° Funciones de la Unidad de Gestión y Escalafón

- a) Gestionar, controlar y verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulen la implementación de las acciones de evaluación de desempeño, gestión de rendimiento, selección, reclutamiento y contrato de personal para contribuir con el desarrollo de la productividad y calidad del potencial humano de la organización.
- b) Administrar, custodiar y actualizar los legajos, registros y bases de datos del personal, de acuerdo con la normativa interna y dispositivos legales.
- c) Proponer opinión técnica y absolver consultas en el ámbito de su competencia.
- d) Proponer y ejecutar la sistematización y digitalización de los legajos del personal de la UNMSM en los aplicativos informáticos correspondientes en coordinación con las unidades correspondientes.
- e) Otras funciones que le asigne la oficina de Recursos Humanos.



Artículo 118° Unidad de Remuneraciones y Obligaciones Sociales

Es la unidad orgánica, responsable de la elaboración de la Planilla única de Remuneraciones y pensiones del personal activo y pensionista de la UNMSM.

Artículo 119° Funciones de la Unidad de Remuneraciones y Obligaciones Sociales

- a) Formular y ejecutar las acciones relacionadas con los procesos de administración de las compensaciones y pensiones, en observancia de la normativa aplicable.
- b) Elaborar y procesar la planilla única de pagos de remuneraciones y pensiones del personal docente y no docente de la UNMSM.
- c) Supervisar el procesamiento de la información competente y la elaboración de los reportes en el sistema informático desarrollado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), aplicativo PDT-PLAME con la finalidad de facilitar la elaboración de las declaraciones juradas bajo condiciones de seguridad del registro de la información.
- d) Proponer e implementar normas de carácter permanente para la formulación de documentos de gestión, en el ámbito de su competencia a fin de asegurar que las mismas respondan a criterios de racionalidad, uniformidad, flexibilidad y dinamismo.
- e) Otras funciones que le asigne la oficina de Recursos Humanos.

Artículo 120° Unidad de Pensiones y Beneficios Sociales

Es la unidad orgánica, responsable de planificar, elaborar, proponer y ejecutar acciones administrativas relacionadas al otorgamiento de los beneficios sociales y pensionarios a los funcionarios, servidores docentes y no docentes de la UNMSM.

Artículo 121° Funciones de la Unidad de Pensiones y Beneficios Sociales

- a) Planificar, organizar, coordinar, evaluar y ejecutar las acciones y procedimientos establecidos para el otorgamiento de pensiones de cesantías y de sobreviviente (viudez y orfandad), reconocimiento y/o ampliación de tiempo de servicios, reconocimiento de beneficios económicos, sociales y pensionarios del personal docente y no docente de la UNMSM.
- b) Ejecutar y supervisar los procedimientos administrativos establecidos para el otorgamiento de los beneficios económicos, sociales y pensionarios del personal docente y no docente de la UNMSM; y verificar su cumplimiento de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente.
- c) Elaborar informes y reportes del personal docente y administrativo de la UNMSM en actividad, cesantes y pensionistas.
- d) Otras funciones que le asigne la oficina de Recursos Humanos.

CAPÍTULO VII
06. ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 122° Órganos de Línea

Constituyen Órganos de línea de la UNMSM los siguientes:

Unidades de organización de la Alta Dirección de la Facultad

- 06.1 Consejo de Facultad
- 06.2 Decanato

Unidades orgánicas de Línea de la Facultad

- 06.2.1 Vicedecanato Académico
- 06.2.2 Vicedecanato de Investigación y Posgrado
- 06.2.3 Escuelas Profesionales
- 06.2.4 Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria



Unidades de Asesoramiento

- 06.2.5.1 Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización
- 06.2.5.2 Unidad de Calidad Académica y Acreditación

Unidades de Apoyo

- 06.2.6 Departamentos Académicos
- 06.2.7 Dirección Administrativa
 - 06.2.7.1 Unidad de Economía
 - 06.2.7.2 Unidad de Personal
 - 06.2.7.3 Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales

Unidades dependientes del Vicedecanato de Investigación y Posgrado

- 06.2.2.1 Unidad de Posgrado
- 06.2.2.2 Instituto de Investigación

Órganos dependientes del Rectorado

- 06.3.1 Sistema Único de Matricula
- 06.3.2 Clínica Universitaria
- 06.4 Centro Cultural
 - 06.4.1 Museo de Arqueología y Antropología
 - 06.4.2 Museo de Arte
 - 06.4.3 Ballet San Marcos
 - 06.4.4 Artes Escénicas
 - 06.4.5 Artes Visuales
- 06.5 Dirección General de Responsabilidad Social
 - 06.5.1 Unidad de Coordinación de Vinculación Universitaria
 - 06.5.2 Unidad de Gestión Social Universitaria
- 06.6 Dirección General de Bienestar Universitario
 - 06.6.1 Unidad de Vivienda Universitaria
 - 06.6.2 Unidad de Alimentación
 - 06.6.3 Unidad de Servicio Social
 - 06.6.4 Centro Universitario del Deporte

Órganos dependientes del Vicerrectorado Académico de Pregrado

- 06.7.1 Oficina de Becas
- 06.7.2 Centro Preuniversitario
- 06.7.3 Oficina Central de Admisión
- 06.8 Dirección General de Escuelas Profesionales e Innovación Curricular
 - 06.8.1 Unidad de Coordinación con Escuelas Profesionales
 - 06.8.2 Unidad de Actualización e Innovación Curricular
- 06.9 Dirección General de Gestión de Desarrollo Docente, Estudiantil, del Egresado y Graduado
 - 06.9.1 Unidad de Desarrollo y Perfeccionamiento Docente
 - 06.9.2 Unidad de Desarrollo Estudiantil, del Egresado y Graduado

Órganos dependientes del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado

- 06.10.1 Dirección de Prospectiva y Gestión de la Investigación y Posgrado
- 06.10.2 Museo de Historia Natural "Javier Prado"
- 06.10.3 Instituto de Investigaciones Humanísticas Histórico Sociales "Raúl Porras Barrenechea"
- 06.10.4 Centro de Investigación de Recursos Naturales
- 06.10.5 Centro de Estudios Asiáticos San Marcos



- 06.10.6 1551. Incubadora de Empresas Innovadoras
- 06.11 Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica
 - 06.11.1 Unidad de Promoción
 - 06.11.2 Unidad de Integridad Científica
- 06.12 Dirección General de Bibliotecas y Publicaciones
 - 06.12.1 Unidad del Sistema de Bibliotecas y Biblioteca Central
 - 06.12.2 Unidad del Fondo Editorial y Librería
 - 06.12.3 Unidad del Centro de Producción Imprenta
- 06.13 Dirección General de Estudios de Posgrado
 - 06.13.1 Unidad de Desarrollo y Fortalecimiento
 - 06.13.2 Unidad de Normalización y Evaluación
- 06.14 Dirección General de Unidades Desconcentradas

Órganos de Línea

Unidades de organización de la Alta Dirección de la Facultad

Artículo 123° Consejo de Facultad

Es el órgano máximo de gobierno de la Facultad, responsable de la conducción y dirección de la Facultad en el contexto de los lineamientos y estrategias emanados por el Consejo Universitario.

Artículo 124° Funciones del Consejo de Facultad

- a) Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes de sus respectivos Departamentos Académicos.
- b) Aprobar los currículos y planes de estudio, elaborados por las Escuelas Profesionales que integran la Facultad.
- c) Dictar el Reglamento académico de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones, dentro de las normas establecidas por el Estatuto de la universidad.
- d) Proponer la creación, fusión, supresión o reorganización de Unidades Académicas e Institutos de investigación de la Facultad y elevarla al Consejo Universitario.
- e) Aprobar los documentos de gestión de la Facultad.
- f) Aprobar el presupuesto de la Facultad en los plazos establecidos y elevarlo al Consejo Universitario.
- g) Aprobar los reglamentos de la Facultad sobre las responsabilidades de docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones, dentro de las normas establecidas por el Estatuto.
- h) Aprobar las vacantes de Pre y Posgrado de la Facultad con el sustento técnico correspondiente.
- i) Designar a los docentes y estudiantes que conforman los consejos de gestión de las Escuelas Profesionales de la Facultad.
- j) Tomar conocimiento de la designación de los Vicedecanos, Directores de Escuelas Profesionales, de Investigación y del Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria(CERSEU).
- k) Tomar conocimiento de la elección de directores de departamento para darle el trámite correspondiente.
- l) Aprobar las licencias a docentes y trabajadores no docentes para estudios de capacitación y/o becas, de acuerdo con la normativa vigente.
- m) Aprobar los permisos de los estudiantes para estudios de capacitación y/o becas, a propuesta del director de la escuela.



- n) Nombrar las Comisiones Permanentes y Transitorias que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- o) Aprobar el plan anual de trabajo y el informe ejecutivo del logro de metas de la gestión.
- p) Aprobar las licenciaturas, grados y títulos de la Facultad y elevarlos a la instancia correspondiente.
- q) Aprobar el plan de funcionamiento y desarrollo de la facultad y el informe de gestión presentados por el decano de la facultad.
- r) Elevar al Consejo Universitario sobre sanciones a los docentes y estudiantes que cometan faltas, y a la garantía del debido proceso.
- s) Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.

Artículo 125° Decanato

Es el órgano responsable de representar a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispuesto en la Ley Universitaria.

Artículo 126° Funciones del Decanato

- a) Presidir el Consejo de Facultad.
- b) Dirigir académica y administrativamente.
- c) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario en los términos que establece el Estatuto.
- d) Designar a los Vicedecanos, Directores de las Escuelas Profesionales, Institutos de Investigación, la Unidad de Posgrado y del CERSEU.
- e) Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala el Estatuto y la Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- f) Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su Informe de Gestión.
- g) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario, cuando son de su competencia; así como los de Consejo de Facultad.
- h) Proponer el Proyecto de Presupuesto Consolidado de la Facultad y coordinar su ejecución con las instancias respectivas.
- i) Firmar juntamente con el Rector, los diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales.
- j) Proponer al Consejo de Facultad el nombramiento de las Comisiones Permanentes y otras que establezcan las normativas institucionales.
- k) Presentar su memoria anual ante el Consejo de Facultad en acto público al comenzar el año académico.
- l) Dirigir y supervisar los procedimientos del sistema estadístico e informativo a fin de optimizar la gestión académica en la Facultad.
- m) Las demás funciones que el Estatuto y normas internas de la UNMSM le asigne.

Artículo 127° De los Decanatos

La UNMSM cuenta con los siguientes Decanatos:

- Decanato de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas
- Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencia Política
- Decanato de la Facultad de Medicina
- Decanato de la Facultad de Ciencias Matemáticas
- Decanato de la Facultad de Ciencias Biológicas
- Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas
- Decanato de la Facultad de Farmacia Y Bioquímica
- Decanato de la Facultad de Odontología



- Decanato de la Facultad de Educación
- Decanato de la Facultad de Medicina Veterinaria
- Decanato de la Facultad de Química e Ingeniería Química
- Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas
- Decanato de la Facultad de Ciencias Contables
- Decanato de la Facultad de Ciencias Físicas
- Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales
- Decanato de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica
- Decanato de la Facultad de Ingeniería Industrial
- Decanato de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica
- Decanato de la Facultad de Psicología
- Decanato de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática

Unidades orgánicas de Línea de la Facultad

Artículo 128° Vicedecanato Académico

Es la unidad orgánica de línea dependiente del Decanato, responsable de supervisar los servicios académicos de matrícula, registro académico, asesoría y bien estar al estudiante de la Facultad, impulsando la calidad académica en la formación profesional.

Artículo 129° Funciones del Vicedecanato Académico

- a) Ejecutar los lineamientos de dirección académica establecidos por el Consejo de Facultad y el Decano.
- b) Programar, dirigir y ejecutar el proceso de matrícula de pregrado y posgrado en coordinación con el Sistema Único de Matrícula o con la unidad correspondiente que cumpla esa función.
- c) Brindar apoyo al estudiante a través del servicio de detección y solución de sus problemas académicos y vocacionales.
- d) Promover y supervisar servicios y programas de bienestar que contribuyan a la formación integral del estudiante, así como para el personal docente y no docente.
- e) Emitir, cautelar y resguardar las actas promocionales de las asignaturas de pregrado y posgrado, registros de grados y títulos y otros documentos valorados que otorga la Facultad.
- f) Supervisar y coordinar con las unidades pertinentes la emisión de constancias y certificados de estudiantes y egresados.
- g) Programar y organizar en coordinación con el Decanato las sesiones del Consejo de Facultad, así como, resguardar las actas de las mismas.
- h) Supervisar las actividades de las diferentes Comisiones de la Facultad.
- i) Validar y certificar en calidad de Fedatario de la Facultad, la documentación de carácter académico y/o administrativo.
- j) Centralizar y evaluar los procedimientos académicos de la facultad, en búsqueda de oportunidad de mejoras.
- k) Monitorear y supervisar las actividades académicas, cautelando que la calidad de las mismas sea concordante con los lineamientos y políticas establecidos para la calidad universitaria en la UNMSM.
- l) Coordinar con entidades otorgantes de becas y prácticas pre-profesionales para los estudiantes y gestionar convenios de cooperación interinstitucional.
- m) Proponer y coordinar el desarrollo de un sistema permanente de tutoría que oriente, estimule y ayude al estudiante en su carrera profesional.
- n) Supervisar y coordinar el desarrollo del sistema de vinculación con el egresado y graduado, de acuerdo con las directivas de la Dirección General de Gestión de Desarrollo Docente, Estudiantil, del Egresado y Graduado del Vicerrectorado Académico de Pregrado.
- o) Otras funciones que se establecen en la normativa vigente.



Artículo 130° Vicedecanato de Investigación y Posgrado

Es la unidad orgánica de línea dependiente del Decanato responsable de supervisar y organizar las actividades de investigación y las relacionadas con los productos de los estudios de investigación de los Institutos de Investigación y de Posgrado.

Artículo 131° Funciones del Vicedecanato de Investigación y Posgrado

- a) Supervisar y proponer actividades de investigación; y, las relacionadas con los productos de los estudios de investigación de los institutos de Investigación y de posgrado de la Facultad.
- b) Supervisar la implementación de las políticas y normas que establezca la Dirección General de Estudios de Posgrado de la UNMSM en la Facultad.
- c) Desarrollar y supervisar mecanismos que incentiven la realización de investigaciones y su publicación en revistas indizadas por parte de docentes, investigadores y estudiantes.
- d) Gestionar la publicación y difusión de los trabajos de investigación, revistas, tesis, patentes, artículos y otros relacionados.
- e) Planificar, proponer y supervisar los programas de posgrado en todos los niveles.
- f) Promover la incorporación y desarrollo de todos los docentes en el campo de la investigación.
- g) Promover la participación de los estudiantes de Pregrado en las actividades de investigación formativa.
- h) Vincular a la Unidad de Investigación con los organismos especializados de investigación a nivel universitario, nacional y/o extranjero, previo conocimiento de la autoridad.
- i) Otras funciones que sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 132° Escuelas Profesionales

Es la unidad orgánica de línea dependiente del Decanato; responsable de coordinar y ejecutar el diseño y actualización curricular de las carreras profesionales, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

Artículo 133° Funciones de las Escuelas Profesionales

- a) Diseñar y actualizar el currículo de la escuela profesional de acuerdo con el modelo educativo de la UNMSM y la demanda social del país.
- b) Coordinar, ejecutar y evaluar las fases de preparación, desarrollo y evaluación de sus procesos académicos.
- c) Formular instrumentos y materiales de orientación al estudiante, para su aprobación por el Consejo de Facultad.
- d) Evaluar permanentemente el avance del dictado de las clases teóricas y prácticas por asignaturas, de acuerdo al contenido del sílabo presentado, así como de la asistencia del estudiante, según reportes mensuales de los docentes.
- e) Coordinar el proceso de matrícula regular de los estudiantes ingresantes y regulares de la Facultad.
- f) Velar por la excelencia académica y la acreditación de la escuela profesional que oferta la Escuela.
- g) Proponer al Consejo de Facultad las medidas académicas, económicas y administrativas que estime convenientes en bien de las carreras profesionales y la Escuela.
- h) Velar por la buena marcha de la escuela y evaluar semestralmente los resultados de cada asignatura y compatibilizarlo con el plan de mejora de la Escuela.
- i) Promover el uso de plataformas virtuales en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) Planificar, organizar e implementar las actividades académicas y curriculares de acuerdo al Plan de Estudios.



- k) Coordinar y participar en la implementación de los estudios generales, articulándolos con las instancias correspondientes.
- l) Supervisar la autoevaluación y acreditación de la carrera profesional.
- m) Proponer anualmente al Decanato el cuadro de vacantes, previa aprobación por el Comité de Gestión.
- n) Ejecutar, evaluar, controlar y reestructurar el Currículo de Estudios de Formación Profesional.
- o) Elevar al departamento académico respectivo los requerimientos de docentes.
- p) Ejercer las acciones de Secretaría Técnica del Comité de Gestión de la Escuela Profesional.
- q) Realizar las demás funciones inherentes al nivel y la naturaleza de la Escuela Profesional que le asigne el Decanato.

Artículo 134°

De las Escuelas Profesionales

La UNMSM cuenta con las siguientes Escuelas Profesionales:

1. Facultad de Letras y Ciencias Humanas
 - Escuela Profesional de Literatura
 - Escuela Profesional de Filosofía
 - Escuela Profesional de Lingüística
 - Escuela Profesional de Comunicación Social
 - Escuela Profesional de Arte
 - Escuela Profesional de Bibliotecología y Ciencias de la Información
 - Escuela Profesional de Danza
 - Escuela Profesional de Conservación y Restauración
2. Facultad de Derecho y Ciencia Política
 - Escuela Profesional de Derecho
 - Escuela Profesional de Ciencia Política
3. Facultad de Medicina
 - Escuela Profesional de Medicina Humana
 - Escuela Profesional de Enfermería
 - Escuela Profesional de Nutrición
 - Escuela Profesional de Obstetricia
 - Escuela Profesional de Tecnología Médica
4. Facultad de Ciencias Matemáticas
 - Escuela Profesional de Matemática
 - Escuela Profesional de Investigación Operativa
 - Escuela Profesional de Estadística
 - Escuela Profesional de Computación Científica
5. Facultad de Ciencias Biológicas
 - Escuela Profesional de Ciencias Biológicas
 - Escuela Profesional de Genética y Biotecnología
 - Escuela Profesional de Microbiología y Parasitología
6. Facultad De Ciencias Económicas
 - Escuela Profesional de Economía
 - Escuela Profesional de Economía Pública
 - Escuela Profesional de Economía Internacional
7. Facultad de Farmacia y Bioquímica
 - Escuela Profesional de Farmacia y Bioquímica
 - Escuela Profesional de Ciencias de los Alimentos
 - Escuela Profesional de Toxicología
8. Facultad de Odontología
 - Escuela Profesional de Odontología
9. Facultad de Educación
 - Escuela Profesional de Educación



- Escuela Profesional de Educación Física
- 10. Facultad de Medicina Veterinaria
 - Escuela Profesional de Medicina Veterinaria
- 11. Facultad de Química e Ingeniería Química
 - Escuela Profesional de Química
 - Escuela Profesional de Ingeniería Química
 - Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial
- 12. Facultad de Ciencias Administrativas
 - Escuela Profesional de Administración
 - Escuela Profesional de Turismo
 - Escuela Profesional de Negocios Internacionales
- 13. Facultad de Ciencias Contables
 - Escuela Profesional de Contabilidad
 - Escuela Profesional de Gestión Tributaria
 - Escuela Profesional de Auditoría Empresarial y del Sector Público
- 14. Facultad de Ciencias Físicas
 - Escuela Profesional de Física
 - Escuela Profesional de Ingeniería de Mecánica de Fluidos
- 15. Facultad de Ciencias Sociales
 - Escuela Profesional de Historia
 - Escuela Profesional de Sociología
 - Escuela Profesional de Antropología
 - Escuela Profesional de Arqueología
 - Escuela Profesional de Trabajo Social
 - Escuela Profesional de Geografía
- 16. Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica
 - Escuela Profesional de Ingeniería Geológica
 - Escuela Profesional de Ingeniería de Minas
 - Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica
 - Escuela Profesional de Ingeniería Geográfica
 - Escuela Profesional de Ingeniería Civil
 - Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental
- 17. Facultad de Ingeniería Industrial
 - Escuela Profesional de Ingeniería Industrial
 - Escuela Profesional de Ingeniería Textil y Confecciones
 - Escuela Profesional de Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 18. Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica
 - Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica
 - Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica
 - Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones
 - Escuela Profesional de Ingeniería Biomédica
- 19. Facultad de Psicología
 - Escuela Profesional de Psicología
 - Escuela Profesional de Psicología Organizacional y de la Gestión Humana
- 20. Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática
 - Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas
 - Escuela Profesional de Ingeniería de Software

Artículo 135° Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria

Es la unidad orgánica de línea dependiente del Decanato, responsable de cumplir y hacer cumplir las políticas de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria.

Artículo 136° Funciones del Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria



- a) Planificar y realizar actividades de interacción académica, científica, tecnológica y social vinculando a la Facultad con el Estado y la Empresa.
- b) Implementar las políticas de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria.
- c) Aprobar y registrar las actividades de extensión social, curricular y extracurricular o por iniciativa de los miembros de la comunidad en un Programa Anual de Extensión Social.
- d) Proponer e impulsar programas de extensión universitaria.
- e) Promover espacios académicos, científico tecnológico y social.
- f) Otras funciones que le asigne el Decanato o que le sean dadas por las normas respectivas.

Unidades de Asesoramiento

Artículo 137° Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización

Es la unidad orgánica de asesoramiento dependiente del Decanato, responsable de gestionar los procesos de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

Artículo 138° Funciones de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización

- a) Gestionar, coordinar y ejecutar en el ámbito de la Facultad, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público y Modernización.
- b) Proponer opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- c) Ejecutar el seguimiento y registro del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en la Facultad.
- d) Otras funciones que le asigne el Decanato o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 139° Unidad de Calidad Académica y Acreditación

Es la unidad orgánica de asesoramiento dependiente del Decanato responsable de implementar las políticas del Sistema de Gestión de la Calidad en la Facultad.

Artículo 140° Funciones de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación

- a) Aplicar las políticas del Sistema de Gestión y Evaluación de la Calidad en la Facultad, de acuerdo con las directivas de la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación.
- b) Asesorar a las unidades orgánicas de la Facultad sobre los asuntos de su competencia a través de la formación continua en materia de los sistemas de calidad.
- c) Ejecutar las actividades de seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad.
- d) Otras funciones que le asigne el Decanato o que le sean dadas por las normas respectivas.

Unidades de Apoyo

Artículo 141° Departamentos Académicos

Es la unidad orgánica de apoyo del Decanato; que reúne a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades.

Artículo 142° Funciones del Departamento Académico

- a) Coordinar la actividad académica de sus miembros, en función de los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales de la UNMSM.
- b) Supervisar la elaboración y actualización de los sílabos de acuerdo con el requerimiento de las escuelas.



- c) Establecer los criterios técnicos para la asignación de la carga horaria y distribuirla entre los docentes del departamento.
- d) Gestionar la capacitación y perfeccionamiento permanente de sus docentes de acuerdo con su plan de desarrollo.
- e) Evaluar semestralmente con la participación estudiantil a los docentes del departamento y utilizar los resultados con fines de mejorar la calidad educativa.
- f) Elaborar los cuadros de méritos, puntualidad, asistencia y producción semestral de los docentes de su departamento.
- g) Supervisar las labores de investigación, el desarrollo de las líneas de investigación y de proyección social y extensión universitaria de los docentes del Departamento en Centros e Institutos de Investigación a fines a la especialidad del departamento.
- h) Informar anualmente al Consejo de Facultad de los requerimientos de Personal Docente para los efectos de nuevas plazas, promociones y/o ascensos, según racionalización académica efectuada;
- i) Administrar la carga lectiva y no lectiva de los profesores del departamento académico, de acuerdo a su especialidad, en coordinación con el decano de la facultad y el director de la escuela correspondiente.
- j) Formular y presentar la memoria anual de la gestión y proponer los planes semestrales.
- k) Designar a los docentes responsables de las asignaturas, de acuerdo con el perfil académico solicitado por la Escuela Profesional y de Posgrado.
- l) Proponer la creación de plazas de jefes de práctica y ayudantes de cátedra o laboratorio.
- m) Administrar los Laboratorios, Talleres, Gabinetes y otros similares.
- n) Realizar las demás funciones inherentes al nivel y la naturaleza del Departamento Académico que le asigne el Decanato.

Artículo 143°

De los Departamentos Académicos

La UNMSM cuenta con los siguientes Departamentos Académicos:

- 1. Facultad de Letras y Ciencias Humanas
 - Departamento Académico de Literatura
 - Departamento Académico de Filosofía
 - Departamento Académico de Lingüística
 - Departamento Académico de Comunicación Social
 - Departamento Académico de Arte
 - Departamento Académico de Bibliotecología y Ciencias de la Información
- 2. Facultad de Derecho y Ciencia Política
 - Departamento Académico de Derecho Privado
 - Departamento Académico de Derecho Público
 - Departamento Académico de Ciencias Jurídicas y Políticas
- 3. Facultad de Medicina
 - Departamento Académico de Ciencias Dinámicas
 - Departamento Académico de Ciencias Morfológicas
 - Departamento Académico de Cirugía Humana
 - Departamento Académico de Enfermería
 - Departamento Académico de Ginecología y Obstetricia
 - Departamento Académico de Medicina Humana
 - Departamento Académico de Medicina Preventiva y Salud Pública
 - Departamento Académico de Microbiología Médica
 - Departamento Académico de Nutrición
 - Departamento Académico de Obstetricia
 - Departamento Académico de Patología
 - Departamento Académico de Pediatría
 - Departamento Académico de Psiquiatría



- Departamento Académico de Tecnología Médica
- 4. Facultad De Ciencias Matemáticas
 - Departamento Académico de Matemática
 - Departamento Académico de Investigación Operativa
 - Departamento Académico de Estadística
- 5. Facultad De Ciencias Biológicas
 - Departamento Académico de Biología Celular y Genética
 - Departamento Académico de Zoología
 - Departamento Académico de Microbiología y Parasitología
 - Departamento Académico de Hidrobiología y Pesquería
 - Departamento Académico de Botánica
- 6. Facultad De Ciencias Económicas
 - Departamento Académico de Economía
- 7. Facultad de Farmacia y Bioquímica
 - Departamento Académico de Microbiología y Parasitología
 - Departamento Académico de Bioquímica
 - Departamento Académico de Farmacotecnia y Administración Farmacéutica
 - Departamento Académico de Farmacología, Bromatología y Toxicología
 - Departamento Académico de Química Básica y Aplicada
- 8. Facultad de Odontología
 - Departamento Académico de Estomatología Rehabilitadora
 - Departamento Académico de Estomatología Pediátrica
 - Departamento Académico de Estomatología Médico Quirúrgica
 - Departamento Académico de Ciencias Básicas
 - Departamento Académico de Estomatología Preventiva y Social
- 9. Facultad de Educación
 - Departamento Académico de Educación
 - Departamento Académico de Educación Física
- 10. Facultad de Medicina Veterinaria
 - Departamento Académico de Ciencias Veterinarias Básicas
 - Departamento Académico de Salud Animal y Salud Pública
 - Departamento Académico de Producción Animal
- 11. Facultad de Química e Ingeniería Química
 - Departamento Académico de Análisis y Diseño de Procesos
 - Departamento Académico de Química Inorgánica
 - Departamento Académico de Química Orgánica
 - Departamento Académico de Físicoquímica
 - Departamento Académico de Química Analítica e Instrumental
 - Departamento Académico de Procesos
 - Departamento Académico de Ciencias Básicas
 - Departamento Académico de Operaciones Unitarias
- 12. Facultad de Ciencias Administrativas
 - Departamento Académico de Administración
 - Departamento Académico de Administración de Turismo
 - Departamento Académico de Administración de Negocios Internacionales
- 13. Facultad de Ciencias Contables
 - Departamento Académico de Contabilidad
- 14. Facultad de Ciencias Físicas
 - Departamento Académico de Física del Estado Sólido
 - Departamento Académico de Física Interdisciplinaria
 - Departamento Académico de Física Atómica, Nuclear y Molecular
 - Departamento Académico de Ingeniería Mecánica de Fluidos
- 15. Facultad de Ciencias Sociales
 - Departamento Académico de Historia



- Departamento Académico de Sociología
- Departamento Académico de Antropología
- Departamento Académico de Arqueología
- Departamento Académico de Trabajo Social
- Departamento Académico de Ciencias Geográficas
- 16. Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica
 - Departamento Académico de Ingeniería Geológica
 - Departamento Académico de Ingeniería de Minas
 - Departamento Académico de Ingeniería Metalúrgica
 - Departamento Académico de Ingeniería Geográfica
 - Departamento Académico de Ingeniería Civil
- 17. Facultad de Ingeniería Industrial
 - Departamento Académico de Diseño y Tecnología Industrial
 - Departamento Académico de Producción y Gestión Industrial
 - Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas e Informática
- 18. Facultad de Ingeniería Electrónica Y Eléctrica
 - Departamento Académico de Ingeniería Electrónica
 - Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica
 - Departamento Académico de Ingeniería de Telecomunicaciones
- 19. Facultad de Psicología
 - Departamento Académico de Psicología
- 20. Facultad de Ingeniería de Sistemas E Informática
 - Departamento Académico de Ciencias de la Computación
 - Departamento Académico de Ingeniería de Software

Artículo 144° Dirección Administrativa

Es la unidad orgánica de apoyo del Decanato, responsable de la gestión administrativa de la Facultad, encargándose de coordinar y organizar las acciones relacionadas a recursos humanos, mantenimiento, logística y recursos financieros en la Facultad.

Artículo 145° Funciones de la Dirección Administrativa

- a) Supervisar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, mantenimiento, logística y recursos financieros en la Facultad.
- b) Implementar las normas que establezcan las Dependencias pertinentes de la UNMSM en las áreas de su competencia.
- c) Supervisar la ejecución del Presupuesto.
- d) Otras funciones que le asigne el Decanato o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 146° Unidades orgánicas de la Dirección Administrativa

Son unidades orgánicas de la Dirección Administrativa las siguientes:

- Unidad de Economía
- Unidad de Personal
- Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales

Artículo 147° Unidad de Economía

Es la unidad orgánica de apoyo de la Dirección Administrativa, responsable de la gestión y ejecución de los procesos financieros de la Facultad.

Artículo 148° Funciones de la Unidad de Economía

- a) Coordinar con las unidades de organización competentes los procesos de ejecución presupuestal de la Facultad.



- b) Efectuar las acciones concernientes a los sistemas administrativos de Tesorería y Contabilidad, de acuerdo con las normas establecidas.
- c) Realizar y coordinar con las unidades de organización competentes el proceso de cobranza y control de cuentas corrientes, dentro de la normatividad correspondiente.
- d) Otras funciones que le asigne la Dirección Administrativa o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 149° Unidad de Personal

Es la unidad orgánica de apoyo de la Dirección Administrativa, responsable de la gestión y coordinación de los procesos de Recursos Humanos en la Facultad.

Artículo 150° Funciones de la Unidad de Personal

- a) Coordinar y ejecutar con las unidades de organización competentes las acciones concernientes al Sistema Administrativo de Recursos Humanos de acuerdo con las normas que dispongan la Dirección General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos.
- b) Proponer opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- c) Otras funciones que le asigne la Dirección Administrativa o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 151° Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales

Es la unidad orgánica de apoyo de la Dirección Administrativa, responsable de la gestión y coordinación de los procesos de mantenimiento de los bienes y servicios de la Facultad.

Artículo 152° Funciones de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales

- a) Implementar las políticas de la Unidad de Servicios Generales, Operaciones y Mantenimiento de la Administración Central.
- b) Proponer y ejecutar el plan de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles.
- c) Otras funciones que le asigne la Dirección Administrativa o que le sean dadas por las normas respectivas.

Unidades dependientes del Vicedecanato de Investigación y Posgrado

Artículo 153° Unidades orgánicas del Vicedecanato de Investigación y Posgrado

Son unidades orgánicas del Vicedecanato de Investigación y Posgrado las siguientes:

- Unidad de Posgrado
- Instituto de Investigación

Artículo 154° Unidad de Posgrado

Es la unidad orgánica del Vicedecanato de Investigación y Posgrado responsable de coordinar y ejecutar la implementación de las actividades de Posgrado de la Facultad.

Artículo 155° Funciones de la Unidad de Posgrado

- a) Formular proyectos de Programas de Posgrado.
- b) Implementar las políticas y normas que establezca la Dirección General de Estudios de Posgrado de la UNMSM.
- c) Implementar los currículos y sílabos de Diplomados, Maestrías, Doctorados y Segunda Especialidad.
- d) Coordinar y ejecutar los estudios de Diplomados, Maestrías, Doctorados y Segunda Especialidad.



- e) Proponer a la Dirección General de Estudios de Posgrado el número de vacantes en los programas de Maestría y Doctorado en cada proceso de admisión y los planes de mejora.
- f) Otras funciones que le asigne el Vicedecanato de Investigación y Posgrado o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 156° Instituto de Investigación

Es la unidad orgánica del Vicedecanato de Investigación y Posgrado, responsable de realizar las investigaciones en los diferentes campos.

Artículo 157° Funciones del Instituto de Investigación

- a) Realizar las investigaciones científicas y aplicadas en los diferentes campos de aplicación.
- b) Asesorar con enfoque multidisciplinario a los grupos de investigación conformados por estudiantes y/o docentes.
- c) Ejecutar actividades de investigación tales como seminarios, talleres, cursos, entre otros.
- d) Otras funciones que le asigne el Vicedecanato de Investigación y Posgrado o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 158° De los Institutos de Investigación

La UNMSM cuenta con los siguientes Institutos de Investigación:

1. Facultad de Letras y Ciencias Humanas
 - Instituto de Investigaciones del Pensamiento Peruano y Latinoamericano
 - Instituto de Investigaciones de Lingüística Aplicada
 - Instituto de Investigaciones Humanísticas
 - Instituto de Lingüística Aplicada
2. Facultad de Derecho y Ciencia Política
 - Unidad de Investigación de Derecho y Ciencia Política
3. Facultad de Medicina
 - Instituto Centro de Investigaciones de Bioquímica y Nutrición
 - Instituto de Investigaciones Clínicas
 - Instituto de Patología
 - Instituto de Medicina Tropical “Daniel Alcides Carrión”
 - Instituto Nacional de Biología Andina
 - Instituto de Ética en Salud
 - Instituto de Investigación de Cirugía Experimental
4. Facultad de Ciencias Matemáticas
 - Instituto de Investigación de Ciencias Matemáticas
5. Facultad de Ciencias Biológicas
 - Instituto de Investigación “Antonio Raimondi”
6. Facultad de Ciencias Económicas
 - Instituto de Investigaciones Económicas
7. Facultad de Farmacia Y Bioquímica
 - Instituto de Investigaciones en Ciencias Farmacéuticas y Recursos Naturales
 - Instituto de Investigación en Química Biológica, Microbiología y Biotecnología
 - Instituto Centro Latinoamericano de Enseñanza e Investigación en Bacteriología Alimentaria
8. Facultad de Odontología
 - Instituto de Investigación Estomatológica
9. Facultad de Educación
 - Instituto de Investigaciones Educativas
10. Facultad de Medicina Veterinaria
 - Instituto Veterinario de Investigación Tropical y de Altura



11. Facultad de Química e Ingeniería Química
 - Instituto de Ingeniería Química
 - Instituto de Ciencias Químicas
12. Facultad de Ciencias Administrativas
 - Instituto de Investigación de Ciencias Administrativas
13. Facultad de Ciencias Contables
 - Instituto de Investigación de Ciencias Financieras y Contables
14. Facultad de Ciencias Físicas
 - Instituto de Investigación de Física
15. Facultad de Ciencias Sociales
 - Instituto de Investigaciones Histórico Sociales
 - Instituto Seminario de Historia Rural Andina
16. Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica
 - Instituto de Investigación de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica
17. Facultad de Ingeniería Industrial
 - Instituto de Investigación de Ingeniería Industrial
18. Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica
 - Instituto de Investigación de Ingeniería Electrónica y Eléctrica
19. Facultad de Psicología
 - Instituto de Investigaciones Psicológicas
20. Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática
 - Instituto de Investigación de Ingeniería de Sistemas e Informática

Órganos dependientes al Rectorado

Artículo 159° Sistema Único de Matrícula

Es la unidad orgánica del Rectorado, responsable de la gestión del proceso de matrícula de los estudiantes de pre y posgrado de la UNMSM.

Artículo 160° Funciones del Sistema Único de Matrícula

- a) Planificar, organizar y ejecutar los procesos de matrícula de los estudiantes de Pre y Posgrado de la UNMSM.
- b) Proponer nuevas aplicaciones relacionado a los procesos de matrícula.
- c) Estandarizar los procesos y garantizar el cumplimiento de las normas.
- d) Brindar las medidas de seguridad respecto a la matrícula, historial académico del estudiante, actas, certificados de estudios y procesos afines.
- e) Evaluar e informar sobre la situación académica de los estudiantes, con relación a la normatividad vigente.
- f) Proponer e implementar normas y procedimientos académicos y administrativos relacionados con la matrícula y procesos afines.
- g) Otras funciones que le asigne el Rectorado o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 161° Clínica Universitaria

Es la unidad orgánica del Rectorado responsable de velar y proporcionar atención de salud en los aspectos preventivos, promocionales, recuperativos y de rehabilitación para la comunidad universitaria y público en general.

Artículo 162° Funciones de la Clínica Universitaria

- a) Brindar servicios de atención de la salud con equidad, eficiencia, y calidad a toda la comunidad universitaria, trabajadores y público en general.
- b) Formular y desarrollar Promoción de la Salud en el marco de las políticas de salud del país implementadas por el Ministerio de Salud.
- c) Proponer, implementar y dirigir los convenios en salud.



- d) Implementar y monitorear el cumplimiento de normas de salud y prestación de servicios de salud a través de sus diferentes Unidades.
- e) Proponer e implementar en el ámbito de la salud planes, programas, proyectos y actividades en materia de mejoramiento y evaluación en coordinación con los otros órganos administrativos y académicos de la UNMSM.
- f) Prestar sus servicios en forma eficaz y oportuna a todos los beneficiarios del Autoseguro de Accidentes Personales de la UNMSM, transfiriendo al paciente hacia instituciones de mayor capacidad resolutive de ser necesario.
- g) Otras funciones que le asigne el Rectorado o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 163° Centro Cultural

Es el órgano de línea del Rectorado, responsable de conservar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la UNMSM, asimismo, consta de diferentes unidades dedicadas a la preservación y difusión de las expresiones culturales más representativas de nuestro país y del arte universal.

Artículo 164° Funciones del Centro Cultural

- a) Dirigir y supervisar la implementación de las políticas de la UNMSM en lo relacionado a la consolidación de la cultura peruana y universal.
- b) Supervisar el desarrollo de actividades culturales y artísticas en todas sus expresiones, orientadas a la comunidad sanmarquina y sociedad en general.
- c) Promover el conocimiento popular y las expresiones artísticas del país, contribuyendo a la recuperación de nuestra iniciativa cultural.
- d) Organizar, formular y ejecutar proyectos de rehabilitación, recuperación y fortalecimiento de la infraestructura y mobiliario de la Casona, Colegio Real y Teatro Universitario.
- e) Supervisar la difusión del trabajo artístico, patrimonio histórico y cultural de la UNMSM a la comunidad.
- f) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades programadas por sus unidades orgánicas.
- g) Dirigir actividades para la formación de los estudiantes de la UNMSM con una experiencia integral en el desarrollo cultural.
- h) Proponer, impulsar y coordinar la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas que permitan desarrollar políticas de cooperación cultural.
- i) Promover, dirigir y supervisar el desarrollo de cursos de capacitación, talleres y otros afines, en los diferentes ámbitos artísticos y culturales.
- j) Dirigir y supervisar la restauración, reconstrucción y puesta en valor de los bienes muebles e inmuebles destinados al Centro Cultural de la UNMSM.
- k) Otras funciones que le asigne el Rectorado o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 165° Unidades orgánicas del Centro Cultural

Son unidades orgánicas dependiente del Centro Cultural las siguientes:

- Museo de Arqueología y Antropología
- Museo de Arte
- Ballet San Marcos
- Artes Escénicas
- Artes Visuales

Artículo 166° Museo de Arqueología y Antropología

Es la unidad orgánica, responsable de preservar, conservar e interpretar los materiales arqueológicos y etnológicos del acervo cultural y así desentrañar el quehacer del poblador andino antiguo, brindando a los alumnos y a la comunidad en general, herramientas novedosas para la enseñanza y aprendizaje con el fin de enriquecer el desarrollo profesional.



- Artículo 167°** Funciones del Museo de Arqueología y Antropología
- Realizar la conservación y promoción del patrimonio arqueológico nacional, parte del cual tiene en custodia la UNMSM, promoviendo el conocimiento de las sociedades prehispánicas en la Comunidad.
 - Impulsar la difusión y la publicación de las investigaciones que realizan los investigadores asociados al Museo, promoviendo el conocimiento científico y técnico en la Comunidad San Marquina.
 - Velar por el mantenimiento del Registro de Investigadores Asociados y los proyectos en los cuales el Museo auspicia o es socio estratégico.
 - Otras funciones que le asigne el Centro Cultural.
- Artículo 168°** **Museo de Arte**
Es la unidad orgánica, responsable de albergar, organizar, conservar y poner en valor el patrimonio artístico cultural de la UNMSM.
- Artículo 169°** Funciones del Museo de Arte
- Coordinar y ejecutar las actividades de conservación de las colecciones de retratos, de arte contemporáneo, de arte popular del Museo de Arte.
 - Organizar exposiciones, publicaciones, concursos y otras actividades vinculadas a las colecciones.
 - Proponer y realizar actividades de promoción de las nuevas tendencias estéticas, mediante exposiciones, publicaciones, concursos y otras afines.
 - Proponer y realizar cursos, talleres de formación artística.
 - Realizar el inventario y catalogación de las colecciones de retratos, de arte contemporáneo, de arte popular y de reproducciones pictóricas del Museo de Arte de la UNMSM, en base a criterios actualizados.
 - Otras funciones que le asigne el Centro Cultural.
- Artículo 170°** **Ballet San Marcos**
Es la unidad orgánica, responsable de promocionar, investigar, enseñar y difundir la danza clásica, moderna y contemporánea.
- Artículo 171°** Funciones del Ballet San Marcos
- Promover la investigación, enseñanza, y difusión de la danza clásica, moderna y contemporánea.
 - Fomentar las relaciones de intercambio profesional y cultural con instituciones afines a su especialidad nacionales e internacionales.
 - Realizar proyectos de investigación en danzas y de proyección social.
 - Proponer y realizar cursos, talleres y capacitaciones a los artistas, personal docente y público en general a través de maestros especializados en su área.
 - Otras funciones que le asigne el Centro Cultural.
- Artículo 172°** **Artes Escénicas**
Es la unidad orgánica integrada por disciplinas que se representan en escenarios diversos: banda universitaria de San Marcos, folklore, música y teatro.
- Artículo 173°** Funciones de las Artes Escénicas
- Proponer y realizar actividades artísticas, académicas y administrativas relacionadas con el desarrollo del folklore, música, teatro y banda universitaria, como talleres, cursos, capacitaciones y demás eventos a fines de su especialidad.
 - Efectuar la programación de los proyectos educativos musicales y del teatro universitario.
 - Impulsar actividades de concientización de la comunidad universitaria y público en general en la construcción de una sociedad con identidad, en un país pluricultural y multiétnico, mediante la educación, investigación, respeto y valoración del folklore como prácticas de culturas vivas nacionales.



- d) Fomentar las relaciones de intercambio profesional y cultural con instituciones afines nacionales e internacionales relacionados al folklore, música y teatro.
- e) Impulsar la creación y la investigación musical.
- f) Monitorear las actividades del Coro Universitario en todas sus presentaciones.
- g) Promover y difundir la investigación, la capacitación pedagógica, la promoción y difusión teatral en la comunidad sanmarquina.
- h) Otras funciones que le asigne el Centro Cultural.

Artículo 174° Artes Visuales

Es la unidad orgánica integrada por las siguientes disciplinas: cine y producción audiovisual, así como los servicios que ofrece la biblioteca de España de las Artes.

Artículo 175° Funciones de las Artes Visuales

- a) Fomentar la integración, conservación, difusión, defensa y control del patrimonio cultural documental- bibliográfico y digital que se encuentra en custodia en la Biblioteca España de las Artes.
- b) Brindar un servicio bibliográfico y de información a los usuarios e investigadores.
- c) Promover la participación de instituciones y organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros relacionados a sus disciplinas afines.
- d) Producir espacios audiovisuales que conforman la programación y transmisión de los programas a difundirse por Internet.
- e) Proponer y realizar talleres, cursos de especialización, capacitaciones, ciclos de proyección y conferencias de técnicas audiovisuales de producción, sonido, guion, fotografía, iluminación, realización, Atrezzo (vestuario y maquillaje), operadores de maquinaria y técnicas de rodaje.
- f) Impulsar los planes de acción (proyectos y programas) que permitan la difusión del patrimonio arquitectónico monumental que representa la Casona de San Marcos, del Centro Histórico, del Parque Universitario y su entorno, alentando su cuidado y conservación.
- g) Proponer y realizar la capacitación permanente del personal en temas de turismo, técnicas de guiado, protocolo, historia y otros temas que aporten a la gestión.
- h) Gestionar y coordinar el desarrollo de circuitos turísticos por el Centro Histórico de Lima y centros de interés Cultural y Turístico en Lima.
- i) Otras funciones que le asigne el Centro Cultural.

Artículo 176° Dirección General de Responsabilidad Social

Es el órgano de línea del Rectorado, responsable de diseñar, y conducir las políticas y actividades de Responsabilidad Social en la UNMSM, de carácter transversal a su organización y a las funciones de desarrollo académico, de investigación, extensión universitaria y proyección social, en el marco de lo que dispone la Ley Universitaria, el Estatuto y el Plan Estratégico Institucional.

Artículo 177° Funciones de la Dirección General de Responsabilidad Social

- a) Proponer a la Alta Dirección y supervisar la implementación de las políticas, lineamientos y directivas en materia de Responsabilidad Social Universitaria.
- b) Supervisar la implementación de planes, proyectos y actividades en materia de responsabilidad social y ambiental, en el marco de las funciones y competencias universitarias.
- c) Organizar, dirigir y supervisar espacios de interacción académica, científica, tecnológica y proyección social que garanticen el fortalecimiento de vínculos entre la UNMSM, la localidad, el Estado y la Empresa y otros grupos de interés en coordinación con el Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de Facultades y otras que correspondan, a través de acciones clasificadas como socialmente responsables.



- d) Gestionar el fortalecimiento y desarrollo de valores en la formación integral a nivel de Pre y Posgrado, la investigación, extensión universitaria, proyección social y la gestión institucional.
- e) Supervisar los impactos que la UNMSM genera en la transformación de la realidad en coordinación con el Rectorado, Vicerrectorado Académico de Pregrado, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Facultades, Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación y Dirección General de Bienestar Universitario.
- f) Supervisar el cumplimiento de los indicadores y estándares en materia de responsabilidad social universitaria, desarrolladas por las diferentes instancias de la UNMSM.
- g) Supervisar el desarrollo de programas de voluntariado universitario, actividades de Interculturalidad e inclusión social en la UNMSM.
- h) Proponer e implementar los lineamientos, planes y actividades de Promoción de la salud y vida saludable en la comunidad universitaria.
- i) Articular la proyección social y extensión universitaria en el marco de la responsabilidad social en la UNMSM.
- j) Otras funciones que le asigne el Rectorado o que le sean dadas por normas sustantivas.

Artículo 178° Unidades orgánicas de la Dirección General de Responsabilidad Social
Son unidades orgánicas de la Dirección de Responsabilidad Social las siguientes:

- Unidad de Coordinación de Vinculación Universitaria
- Unidad de Gestión Social Universitaria

Artículo 179° **Unidad de Coordinación de Vinculación Universitaria**
Es la unidad orgánica, responsable de proponer, coordinar y aplicar las actividades de vinculación en el marco de la responsabilidad social Universitaria.

Artículo 180° Funciones de la Unidad de Coordinación de Vinculación Universitaria

- a) Proponer y ejecutar los lineamientos, políticas y directivas de Responsabilidad Social Universitaria que contribuyan a la integración e interrelación con los grupos de interés en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad.
- b) Coordinar y monitorear la implementación de actividades de vinculación universitaria de la UNMSM.
- c) Proponer convenios con Universidades y otras instituciones públicas y privadas dentro de las redes nacionales e internacionales en el marco de la Responsabilidad Social Universitaria en coordinación con las unidades correspondientes.
- d) Promover y ampliar las relaciones académicas y científicas de la UNMSM en el marco de responsabilidad social y sostenibilidad con otras entidades del país y del extranjero en coordinación con las unidades correspondientes.
- e) Otras funciones que le asigne la Dirección General de Responsabilidad Social.

Artículo 181° **Unidad de Gestión Social Universitaria**
Es la unidad orgánica, responsable de proponer y ejecutar actividades que fortalezcan el impacto de la UNMSM en el desarrollo de la sociedad.

Artículo 182° Funciones de la Unidad de Gestión Social Universitaria

- a) Proponer e implementar políticas, lineamientos, planes y actividades de gestión social, promoción de la salud y vida saludable en la formación integral a nivel de Pre y Posgrado, extensión universitaria, proyección social y la gestión institucional.
- b) Coordinar y ejecutar las actividades en el marco de la responsabilidad social y sostenibilidad en las actividades de su competencia.



- c) Promover actividades de Interculturalidad e inclusión social en coordinación con las facultades, dependencias, comunidad sanmarquina, entidades públicas y privadas.
- d) Implementar las normativas de gestión de impacto en relación con la responsabilidad social en el marco de sus competencias.
- e) Proponer y ejecutar programas de voluntariado en el marco de la responsabilidad social y sostenibilidad.
- f) Otras funciones que le asigne la Dirección General de Responsabilidad Social.

Artículo 183° Dirección General de Bienestar Universitario

Es el órgano de línea del Rectorado, responsable de brindar a los miembros de la comunidad universitaria programas especiales de bienestar, con servicios primarios y complementarios de acuerdo al Artículo 211° del Estatuto de la UNMSM.

Artículo 184° Funciones de la Dirección General de Bienestar Universitario

- a) Formular y proponer a la Alta Dirección de la UNMSM la política de Bienestar.
- b) Dirigir y supervisar el funcionamiento de las residencias de la UNMSM.
- c) Supervisar, gestionar, evaluar y coordinar programas y acciones de calidad que se implementen con las Facultades.
- d) Dirigir y supervisar el servicio de alimentación brindado por los comedores de la UNMSM.
- e) Dirigir y supervisar la elaboración del diagnóstico de la situación económica y social de los miembros de la Comunidad Universitaria y proporcionar soporte a los planes y programas de bienestar.
- f) Gestionar relaciones con los gremios estudiantiles, docentes y trabajadores las políticas, programas y acciones de beneficios de sus afiliados coordinados a través de las Facultades.
- g) Promover, dirigir, supervisar y coordinar actividades, programas deportivas, recreativas y sociales en la UNMSM.
- h) Otras funciones que le asigne el Rectorado o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 185° Unidades orgánicas de la Dirección General de Bienestar Universitario

Son unidades orgánicas de la Dirección General de Bienestar Universitario las siguientes:

- Unidad de Vivienda Universitaria
- Unidad de Alimentación
- Unidad de Servicio Social
- Centro Universitario del Deporte

Artículo 186° Unidad de Vivienda Universitaria

Es la unidad orgánica, responsable de administrar las residencias universitarias.

Artículo 187° Funciones de la Unidad de Vivienda Universitaria

- a) Organizar y administrar las residencias de la Ciudad Universitaria y Julio C. Tello.
- b) Gestionar el proceso de Becas de Vivienda de los estudiantes de pregrado.
- c) Proponer directivas en materia de su competencia.
- d) Otras funciones que le asigne la Dirección General de Bienestar Universitario.

Artículo 188° Unidad de Alimentación

Es la unidad orgánica, responsable de administrar los servicios que brindan los comedores de la UNMSM.

Artículo 189° Funciones de la Unidad de Alimentación

- a) Administrar el funcionamiento de los Comedores Universitarios.
- b) Proponer las necesidades de víveres para su adquisición en los procesos de selección respectivos.



- c) Establecer el costo del servicio de los comedores de la UNMSM.
- d) Gestionar el procesamiento de los alimentos.
- e) Conformar la comisión encargada de la supervisión de la calidad e inocuidad de los alimentos en los lugares de expendio concesionados de la UNMSM.
- f) Otras funciones que le asigne la Dirección General de Bienestar Universitario.

Artículo 190° Unidad de Servicio Social

Es la unidad orgánica, responsable de brindar los servicios de asistencia social a la comunidad universitaria.

Artículo 191° Funciones de la Unidad de Servicio Social

- a) Promover acciones tendientes a la promoción y desarrollo social de la comunidad sanmarquina.
- b) Realizar Investigación Social sobre la problemática socioeconómica de los estudiantes.
- c) Coordinar con las facultades el seguimiento de las situaciones sociales, académicas, económicas, que presenten los alumnos.
- d) Realizar acciones de asistencia, promoción, prevención e integración social.
- e) Otras funciones que le asigne la Dirección General de Bienestar Universitario.

Artículo 192° Centro Universitario del Deporte

Es la unidad orgánica, responsable de la promoción del deporte en la comunidad universitaria.

Artículo 193° Funciones del Centro Universitario del Deporte

- a) Proponer, implementar y evaluar la política de deportes de la UNMSM.
- b) Promover la práctica deportiva, competitiva y recreativa en la Comunidad Sanmarquina.
- c) Gestionar la preparación de los representantes deportivos de la UNMSM.
- d) Implementar un Sistema de Premiación a los deportistas calificados por la Universidad.
- e) Otras funciones que le asigne la Dirección General de Bienestar Universitario.

Órganos dependientes del Vicerrectorado Académico de Pregrado

Artículo 194° Oficina de Becas

Es la unidad orgánica del Vicerrectorado Académico de Pregrado responsable de gestionar el proceso de becas y realizar el seguimiento a los becarios.

Artículo 195° Funciones de la Oficina de Becas

- a) Coordinar y gestionar con el Ministerio de Educación de los becarios de la UNMSM beneficiarios del Programa Nacional Beca 18.
- b) Proponer, coordinar e implementar un sistema de seguimiento y monitoreo del rendimiento académico de los becarios de la UNMSM.
- c) Gestionar, promover y difundir convocatorias de programas de becas que proporcionan tanto la UNMSM como instituciones externas en coordinación con las áreas competentes.
- d) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico de Pregrado o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 196° Centro Preuniversitario

Es la unidad orgánica del Vicerrectorado Académico de Pregrado responsable de proporcionar la formación complementaria a la obtenida en la educación secundaria, procurando una mejor preparación de los estudiantes que aspiran ingresar a la unidad de formación profesional respectiva de la Universidad.

Artículo 197° Funciones del Centro Preuniversitario



- a) Proponer, organizar, ejecutar y controlar los procesos de formación complementaria a la educación secundaria para el ingreso a la UNMSM.
- b) Proponer e implementar la normatividad y procedimientos del Centro Preuniversitario.
- c) Coordinar las actividades de comunicación y desarrollo de materiales de difusión del Centro Preuniversitario con las unidades correspondientes.
- d) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico de Pregrado.

Artículo 198° Oficina Central de Admisión

Es la unidad orgánica del Vicerrectorado Académico de Pregrado responsable de diseñar, planear, ejecutar y controlar los procesos de admisión a la UNMSM.

Artículo 199° Funciones de la Oficina Central de Admisión

- a) Proponer, implementar y ejecutar los procesos de admisión a la UNMSM.
- b) Coordinar y supervisar con el Centro Preuniversitario de la UNMSM el proceso de selección de ingreso directo, así como con las instancias correspondientes en lo concerniente a programas especiales.
- c) Proponer y ejecutar los lineamientos para la selección de los postulantes a la UNMSM a través del examen de admisión, selección preferente, habilidades y destrezas y otras modalidades alternativas inclusivas.
- d) Programar y organizar ferias de orientación vocacional al público estudiantil.
- e) Organizar, ejecutar y evaluar los servicios de procesos de selección (prueba de conocimientos) así como otras actividades afines, para entidades públicas y privadas.
- f) Coordinar con la RENIEC respecto a las actividades relacionadas con la inscripción de los postulantes y la aplicación de la plataforma tecnológica a emplear para la verificación de identidad y control de asistencia de los postulantes.
- g) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico de Pregrado o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 200° Dirección General de Escuelas Profesionales e Innovación Curricular

Es el órgano de línea del Vicerrectorado Académico de Pregrado, responsable de la innovación y gestión curricular en las Escuelas Profesionales. Asimismo, actualiza, propone estrategias y supervisa la implementación del Modelo Educativo de la UNMSM.

Artículo 201° Funciones de la Dirección General de Escuelas Profesionales e Innovación Curricular

- a) Evaluar y supervisar las políticas de formación e innovación educativa de la UNMSM.
- b) Supervisar la actualización del Modelo Educativo de la UNMSM.
- c) Supervisar la implementación del Modelo Educativo en las Escuelas Profesionales de la UNMSM.
- d) Dirigir y supervisar el sistema académico de innovación educativa.
- e) Supervisar la plataforma virtual de registro de actividades académicas.
- f) Otras funciones que asigne el Vicerrectorado Académico de Pregrado.

Artículo 202° Unidades orgánicas de la Dirección General de Escuelas Profesionales e Innovación Curricular

Son unidades orgánicas de la Dirección General de Escuelas Profesionales e Innovación Curricular las siguientes:

- Unidad de Coordinación con Escuelas Profesionales
- Unidad de Actualización e Innovación Curricular

Artículo 203° Unidad de Coordinación con Escuelas Profesionales

Es la unidad orgánica, responsable de implementar y articular las actividades académicas de las escuelas profesionales.



- Artículo 204°** Funciones de la Unidad de Coordinación con Escuelas Profesionales
- Velar por la implementación de la calidad académica en las Escuelas Profesionales.
 - Gestionar la coordinación entre las Escuelas Profesionales.
 - Proponer acciones de mejora continua en las Escuelas Profesionales.
 - Administrar y elaborar la base de datos de los planes de estudio de las Escuelas Profesionales.
 - Otras funciones que le asigne la Dirección General de Escuelas Profesionales e Innovación Curricular.
- Artículo 205°** **Unidad de Actualización e Innovación Curricular**
Es la unidad orgánica, responsable de implementar la actualización del currículo, así como de la innovación educativa.
- Artículo 206°** Funciones de la Unidad de Actualización e Innovación Curricular
- Proponer, implementar y actualizar el Modelo Educativo de la UNMSM, teniendo en cuenta el análisis prospectivo.
 - Proponer, implementar y actualizar el currículo de Estudios Generales y las Escuelas Profesionales.
 - Proponer e implementar el sistema de innovación educativa.
 - Implementar y promover los “Equipos de Innovación Educativa”.
 - Proponer e implementar las políticas y estrategias con relación a la implementación del currículo flexible y el sistema de innovación educativa de la UNMSM.
 - Otras funciones que asigne la Dirección General de Escuelas Profesionales e Innovación Curricular.
- Artículo 207°** **Dirección General de Gestión de Desarrollo Docente, Estudiantil, del Egresado y Graduado**
Es el órgano de línea del Vicerrectorado Académico de Pregrado responsable de supervisar las políticas y estrategias para el desarrollo docente, estudiantil, del egresado y graduado, gestionar los procesos relacionados con el reconocimiento y la carrera docente, así como, su capacitación, perfeccionamiento y movilidad, asimismo; gestiona proyectos y programas para el desarrollo académico - cultural, el reconocimiento y la movilidad del estudiante. Así como proyectos y programas para la vinculación con los egresados, graduados y grupos de interés.
- Artículo 208°** Funciones de la Dirección General de Gestión de Desarrollo Docente, Estudiantil, del Egresado y Graduado
- Dirigir las políticas del desarrollo del docente, estudiante, egresado y graduado de la UNMSM.
 - Regular y supervisar los procesos de admisión, inducción, ratificación, promoción, cambio de clase, reconocimiento y desvinculación referidos a la carrera docente.
 - Diseñar e implementar el sistema de reconocimiento de méritos del docente y del estudiante.
 - Supervisar la capacitación y perfeccionamiento docente.
 - Supervisar la movilidad docente y estudiantil.
 - Supervisar las actividades de consejería y tutoría del estudiante.
 - Gestionar programas de vinculación y seguimiento con egresados, graduados y grupos de interés.
 - Evaluar y poner en consideración del Vicerrectorado Académico de Pregrado las disposiciones normativas de su competencia.



- i) Otras funciones que asigne el Vicerrectorado Académico de Pregrado.

Artículo 209° Unidades orgánicas de la Dirección General de Gestión de Desarrollo Docente, Estudiantil, del Egresado y Graduado
Son unidades orgánicas dependiente de la Dirección General de Gestión de Desarrollo Docente, Estudiantil, del Egresado y Graduado las siguientes:

- Unidad de Desarrollo y Perfeccionamiento Docente
- Unidad de Desarrollo Estudiantil, del Egresado y Graduado

Artículo 210° **Unidad de Desarrollo y Perfeccionamiento Docente**
Es la unidad orgánica, responsable de ejecutar y controlar las estrategias para el mejoramiento continuo de la actividad docente, impulsa las actividades de desarrollo, capacitación y perfeccionamiento docente, así como la movilidad docente.

Artículo 211° Funciones de la Unidad de Desarrollo y Perfeccionamiento Docente

- a) Proponer e implementar la política del desarrollo del docente de la UNMSM.
- b) Proponer e implementar la formulación de los planes y programas de capacitación, movilidad y perfeccionamiento docente de la UNMSM en coordinación con las Facultades.
- c) Promover y coordinar convenios relacionado a la capacitación, perfeccionamiento y movilidad docente.
- d) Promover la producción científica y cultural del docente.
- e) Proponer disposiciones normativas de su competencia.
- f) Proponer e implementar la creación del programa de reconocimiento al mérito del docente.
- g) Otras funciones que le asigne la Dirección General de Gestión de Desarrollo Docente, Estudiantil, del Egresado y Graduado

Artículo 212° **Unidad de Desarrollo Estudiantil, del Egresado y Graduado**
Es la unidad orgánica, responsable de ejecutar y controlar las estrategias para el mejoramiento continuo de la actividad estudiantil y la vinculación con los egresados y grupos de interés

Artículo 213° Funciones de la Unidad de Desarrollo Estudiantil, del Egresado y Graduado

- a) Proponer e implementar las estrategias de tutoría de los estudiantes en su desarrollo académico.
- b) Proponer e implementar el sistema de vinculación con graduados, egresados y grupos de interés en coordinación con Facultades.
- c) Proponer e implementar los programas de movilidad estudiantil al interior de la UNMSM y a nivel nacional e internacional en coordinación con Facultades.
- d) Proponer disposiciones normativas de su competencia.
- e) Proponer e implementar la creación el Programa de Reconocimiento al Mérito de Estudiantes, Graduados y Egresados.
- f) Otras funciones que le asigne la Dirección General de Gestión de Desarrollo Docente, Estudiantil, del Egresado y Graduado.

Órganos dependientes del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado

Artículo 214° **Dirección de Prospectiva y Gestión de la Investigación y Posgrado**
Es la unidad orgánica de línea del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, responsable de promover la investigación de estudios prospectivos para la mejora de la calidad de los proyectos de investigación en la UNMSM.

Artículo 215° Funciones de la Dirección de Prospectiva y Gestión de la Investigación y Posgrado



- a) Proponer e investigar estudios prospectivos, logrando establecer líneas de investigación de carácter regional, nacional e internacional.
- b) Proponer de forma continua la mejora de los procesos y procedimientos en la gestión y control de los proyectos de investigación facilitando la atención a los docentes investigadores.
- c) Elaborar y monitorear la información estadística de los proyectos y actividades de investigación, innovación y transferencia tecnológica de la UNMSM en coordinación con las unidades correspondientes.
- d) Proponer y ejecutar los Sistemas de Información y las plataformas relacionadas a la Investigación.
- e) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 216° Museo de Historia Natural “Javier Prado”

Es la unidad orgánica del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, responsable de coleccionar, investigar y exhibir organismos y muestras representativas del patrimonio natural del Perú y de la humanidad en lo referente a flora, fauna y gea, con el fin de generar conocimiento científico e impartirlo a todo nivel. Los ejemplares de tales muestras se estudian, conservan y custodian en el Museo, formando Colecciones Científicas Especializadas.

Artículo 217° Funciones del Museo de Historia Natural “Javier Prado”

- a) Custodiar el Patrimonio Natural del Perú depositado en sus Colecciones Científicas especializadas.
- b) Gestionar la formación y conservación científica de las colecciones representativas de la diversidad natural biótica y abiótica universales.
- c) Realizar investigaciones en Ciencias Naturales, a partir de sus colecciones y observaciones de campo y laboratorios, en concordancia con las políticas de investigación de la UNMSM y bajo la supervisión del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.
- d) Difundir el resultado de sus investigaciones a la comunidad científica y al público en general utilizando los recursos museísticos.
- e) Elaborar publicaciones en áreas de su competencia y someterlas al Fondo Editorial de acuerdo con las políticas institucionales.
- f) Motivar en el público valores éticos que permitan comprender, apreciar y conservar la Naturaleza, en una perspectiva ecológica e histórica.
- g) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Artículo 218° Instituto de Investigaciones Humanísticas Histórico Sociales “Raúl Porras Barrenechea”

Es la unidad orgánica del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, responsable de la investigación y difusión en ciencias humanas y sociales en las líneas que promoviera Raúl Porras Barrenechea.

Artículo 219° Funciones del Instituto de Investigaciones Humanísticas Histórico Sociales “Raúl Porras Barrenechea”

- a) Planear y ejecutar proyectos de investigación humanística e histórico social, en las líneas que promoviera Raúl Porras Barrenechea.
- b) Promover y coordinar la participación de entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, vinculadas a investigaciones en el ámbito de su competencia.
- c) Publicar y/o reeditar, en coordinación con la Unidad del Fondo Editorial y Librería los libros, trabajos inéditos y la obra completa del Dr. Raúl Porras Barrenechea.
- d) Proponer y organizar una biblioteca especializada y un centro de documentación en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.



- e) Realizar congresos y eventos peruanistas que propicien el diálogo entre los estudiosos de la realidad peruana y americana.
- f) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Artículo 220° Centro de Investigación de Recursos Naturales

Es la unidad orgánica del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, responsable de implementar proyectos de investigación inter y multidisciplinaria en el área de Recursos Naturales, asimismo, difundir el resultado de sus investigaciones a la comunidad científica y al público en general.

Artículo 221° Funciones del Centro de Investigación de Recursos Naturales

- a) Elaborar, implementar y monitorear proyectos de investigación inter y multidisciplinaria en el área de Recursos Naturales, con financiamiento interno y/o externo.
- b) Brindar servicios y/o consultorías a personas naturales y empresas, sobre taxonomía y obtención de principios activos de plantas de valor nutricional, medicinal y otros.
- c) Difundir el resultado de sus investigaciones a la comunidad científica y al público en general, a través de publicaciones, entre otros.
- a) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Artículo 222° Centro de Estudios Asiáticos San Marcos

Es la unidad orgánica del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, responsable de proponer y coordinar las propuestas de investigación e innovación con instituciones asiáticas de alto desarrollo científico y tecnológico.

Artículo 223° Funciones del Centro de Estudios Asiáticos San Marcos

- a) Proponer e implementar convenios de colaboración con instituciones asiáticas.
- b) Evaluar y coordinar propuestas de investigación e innovación con instituciones asiáticas de alto desarrollo científico y tecnológico.
- c) Proponer y desarrollar programas de capacitación e intercambio científico en los campos de ciencia, tecnología y humanidades a docentes y estudiantes de la UNMSM.
- d) Proponer e implementar programas de difusión sobre ciencia, tecnología y humanidades que involucren aspectos comunes entre las instituciones asiáticas y la UNMSM.
- e) Difundir entre docentes y estudiantes la importancia de la colaboración con los países asiáticos.
- f) Proponer e implementar trabajos colaborativos con instituciones asiáticas en favor de las comunidades nativas y las poblaciones afectadas por el cambio climático y la contaminación de recursos naturales del país.
- g) Impulsar los estudios sobre lenguas asiáticas de los países de mayor participación en acuerdos con la UNMSM.
- h) Promover la participación de docentes y estudiantes en proyectos conjuntos establecidos.
- i) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Artículo 224° 1551. Incubadora de Empresas Innovadoras

Es la unidad orgánica del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, responsable de fomentar la cultura de innovación, incubando empresas sustentables de alto impacto basadas en el conocimiento científico, tecnológico y humanístico.

Artículo 225° Funciones del 1551. Incubadora de Empresas Innovadoras



- a) Fomentar y orientar en la gestión de registro de la protección de la Propiedad Intelectual y las Patentes de las Incubadora de Empresas innovadoras de la UNMSM.
- b) Promover la participación de estudiantes y docentes en el desarrollo y creación de pequeñas y microempresas que brinden soluciones tecnológicas a favor de la sociedad.
- c) Brindar asesoría técnica especializada para la producción, desarrollo empresarial, así como facilidades en el uso de equipos e instalaciones de la Universidad a las empresas creadas por estudiantes, docentes y comunidad universitaria, en las fases del emprendimiento.
- d) Apoyar a equipos emprendedores a lo largo de todo el periodo del desarrollo, diseño, operación y servicio al cliente en todas las fases del emprendimiento.
- e) Fomentar la cultura de innovación y colaboración a través de la formación de líderes innovadores para generar desarrollo social y económico con actores del ecosistema nacional e internacional.
- f) Proponer e implementar nuevos programas educativos, esfuerzos de investigación e infraestructura física para posicionar a la Universidad y su comunidad en el futuro.
- g) Promover el portafolio de tecnologías, spin-offs y startups para la búsqueda de socios inteligentes en el ecosistema nacional e internacional en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información.
- h) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Artículo 226° Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica

Es el órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, responsable de establecer y supervisar las políticas de investigación, así mismo, promueve y gestiona la transferencia tecnológica en la UNMSM.

Artículo 227° Funciones de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica

- a) Supervisar la implementación de políticas de investigación en la UNMSM en coordinación con las facultades, promoviendo, supervisando y evaluando las actividades de investigación y transferencia tecnológica hacia la sociedad, empresa y Estado.
- b) Supervisar el proceso de ética e integridad de la investigación científica en las actividades de investigación e innovación tecnológica.
- c) Dirigir y organizar concursos de proyectos de Investigación para la asignación presupuestaria a los grupos de investigación.
- d) Planear y difundir la realización periódica de eventos y resultados de los grupos de investigación.
- e) Desarrollar y gestionar relaciones interuniversitarias en las áreas de ciencia, tecnología, innovación y humanidades.
- f) Supervisar y coordinar con la Dirección General de Estudios de Posgrado la integración de la investigación con los estudios de Posgrado.
- g) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 228° Unidades orgánicas de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica

Son unidades orgánicas de la Dirección General de Investigación y Transferencia las siguientes:

- Unidad de Promoción
- Unidad de Integridad Científica

Artículo 229° Unidad de Promoción



Es la unidad orgánica, responsable de implementar la investigación científica, tecnológica y humanística en la UNMSM para alcanzar estándares competitivos a nivel nacional e internacional.

Artículo 230° Funciones de la Unidad de Promoción

- a) Proponer y ejecutar los programas concursables de promoción y apoyo a la investigación científica.
- b) Promover y revisar los programas de divulgación e iniciación científica.
- c) Ejecutar la transferencia tecnológica y de resultados de investigación hacia el sector público y privado.
- d) Elaborar propuestas de programas de innovación y alianzas con entidades públicas y privadas.
- e) Otras funciones que le asigne la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 231° **Unidad de Integridad Científica**

Es la unidad orgánica, responsable de desarrollar, evaluar y monitorear los procesos de ética e integridad de la investigación científica.

Artículo 232° Funciones de la Unidad de Integridad Científica

- a) Gestionar y monitorear el cumplimiento de las normas éticas y de buenas prácticas en las actividades de investigación e innovación tecnológica.
- b) Promover la integridad científica y buenas prácticas en las actividades de investigación e innovación tecnológica.
- c) Proporcionar soporte al Tribunal de Ética del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.
- d) Proponer, organizar y registrar los Comités de Ética de Investigación de la UNMSM.
- e) Proponer y diseñar programas de capacitación sobre la implementación de los principios de ética, integridad científica y buenas prácticas de investigación.
- f) Otras funciones que le asigne la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 233° **Dirección General de Bibliotecas y Publicaciones**

Es el órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado responsable de brindar acceso a la información académica necesaria para el aprendizaje, docencia e investigación en la UNMSM, así como difundir el conocimiento científico y humanístico que se produzca institucionalmente y por la comunidad académica en general.

Artículo 234° Funciones de la Dirección General de Bibliotecas y Publicaciones

- a) Supervisar el cumplimiento de los estándares de calidad de las Bibliotecas y Unidades de información de la Universidad.
- b) Promover el acceso a la información científica y humanística entre docentes, estudiantes e investigadores.
- c) Planear el uso de los recursos de información disponibles en el Sistema de Bibliotecas por las unidades académicas de la UNMSM.
- d) Organizar y recopilar los contenidos del repositorio institucional, coordinando con los productores de la información y velando por su integridad.
- e) Supervisar la política editorial institucional en todas las unidades académicas y administrativas de la UNMSM.
- f) Supervisar las ediciones y publicaciones de todas las unidades académicas de la Universidad.
- g) Promover la publicación de resultados de investigaciones y la producción científica y académica de la Universidad.
- h) Promover la digitalización de la producción académica de la Universidad.



- i) Proponer los estándares de indexación de las revistas de investigación de la Universidad.
- j) Planificar el desarrollo de las publicaciones académicas de la Universidad.
- k) Difundir las publicaciones académicas de la Universidad.
- l) Dirigir, organizar y coordinar con las Facultades la visibilidad de su producción académica.
- m) Supervisar el uso adecuado de los signos distintivos de la Universidad.
- n) Planificar y supervisar el desarrollo de las actividades del Centro de Producción Imprenta de la Universidad.
- o) Otras funciones que le asigne el Vicerrector de Investigación o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 235° Unidades orgánicas de la Dirección General de Bibliotecas y Publicaciones
Son unidades orgánicas de la Dirección General de Bibliotecas y Publicaciones las siguientes:

- Unidad del Sistema de Bibliotecas y Biblioteca Central
- Unidad del Fondo Editorial y Librería
- Unidad del Centro de Producción Imprenta

Artículo 236° **Unidad del Sistema de Bibliotecas y Biblioteca Central**
Es la unidad orgánica, responsable de implementar las actividades de las Bibliotecas y Biblioteca Central, para la acreditación y visibilidad del acervo bibliográfico, así como el buen funcionamiento del repositorio institucional.

Artículo 237° Funciones de la Unidad del Sistema de Bibliotecas y Biblioteca Central

- a) Planificar y ejecutar las actividades de la Biblioteca Central; así como coordinar, monitorear y evaluar las actividades de las Bibliotecas del Sistema conducentes a garantizar la acreditación universitaria contribuyendo en la investigación y en la enseñanza-aprendizaje de la comunidad universitaria en todos sus niveles.
- b) Promover, establecer, coordinar y supervisar la aplicación de normas técnicas y administrativas en el tratamiento y acceso de los recursos y servicios de información del Sistema de Biblioteca y Biblioteca Central.
- c) Administrar, coordinar y supervisar el sistema integrado de gestión automatizado de bibliotecas del acervo bibliográfico del Sistema de Bibliotecas y Biblioteca Central.
- d) Administrar el repositorio institucional de tesis e investigaciones.
- e) Otras funciones que le asigne la Dirección General de Bibliotecas y Publicaciones o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 238° **Unidad de Fondo Editorial y Librería**
Es la unidad orgánica responsable de implementar los procesos editoriales de publicaciones, revistas de investigaciones, signos distintivos y concesiones de libros a través de la librería universitaria.

Artículo 239° Funciones de la Unidad de Fondo Editorial y Librería

- a) Proponer y monitorear el cumplimiento de líneas editoriales, estándares de calidad, normas de edición y procedimientos por los que se rige la actividad editorial de la UNMSM.
- b) Ejecutar los proyectos editoriales de la UNMSM.
- c) Gestionar el proceso de distribución física y difusión en medios de los libros del Fondo Editorial.
- d) Proponer e implementar la política editorial institucional en todas las unidades académicas y administrativas de la UNMSM.



- e) Otras funciones que le asigne la Dirección General de Bibliotecas y Publicaciones o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 240° Unidad del Centro de Producción Imprenta

Es la unidad orgánica, responsable de implementar el proceso de producción de impresiones de publicaciones de la UNMSM.

Artículo 241° Funciones de la Unidad del Centro de Producción Imprenta

- a) Ejecutar el proceso de producción de impresiones.
- b) Desarrollar el proceso de edición digital de las publicaciones de la Universidad.
- c) Coordinar las impresiones a la demanda de publicaciones de la UNMSM.
- d) Aplicar las normas específicas de los Centros de Producción de la UNMSM, coadyuvando a la generación de remanentes.
- e) Otras funciones que le asigne la Dirección General de Bibliotecas y Publicaciones o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 242° Dirección General de Estudios de Posgrado

Es el órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, responsable de planificar, implementar y evaluar el desarrollo de los estudios de posgrado, en coordinación con las unidades de posgrado de las facultades de la UNMSM.

Artículo 243° Funciones de la Dirección General de Estudios de Posgrado

- a) Conducir los procesos de planificación, organización y supervisión de los estudios de Posgrado.
- b) Proponer, implementar, dirigir y supervisar, en coordinación con las Unidades de Posgrado de las Facultades, la normatividad para el desarrollo y fortalecimiento de los programas de Posgrado.
- c) Proponer y supervisar las relaciones interuniversitarias de los programas de Posgrado con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, en las áreas de ciencia, tecnología y humanidades.
- d) Implementar, promover, supervisar y evaluar, en coordinación con las Unidades de Posgrado de las Facultades y la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación, el cumplimiento de la calidad de los programas de estudios de Posgrado.
- e) Dirigir las actividades administrativas e implementar los estudios de idiomas modernos con fines de investigación.
- f) Dirigir, organizar, difundir y supervisar el proceso de admisión de Posgrado, en coordinación con las Unidades de Posgrado de las Facultades.
- g) Proponer al Consejo Universitario el número de vacantes en los programas de Maestría y Doctorado en cada proceso de admisión.
- h) Aprobar y proponer al Consejo Universitario los Grados de Maestría y Doctorado.
- i) Evaluar los grados académicos de maestro y doctor expedidos por las Universidades extranjeras para su trámite a la SUNEDU para su reconocimiento y certificación.
- j) Informar trimestralmente al Rectorado sobre la ejecución de los distintos programas y los logros alcanzados.
- k) Elaborar y difundir las publicaciones, boletines informativos, revistas técnicas, catálogos de programas de posgrado y otras publicaciones que sean necesarias.
- l) Promover el proceso de acreditación de los programas de posgrado que se brindan.
- m) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado o que le sean dadas por las normas respectivas.

Artículo 244° Unidades orgánicas de la Dirección General de Estudios de Posgrado

Son unidades orgánicas de la Dirección General de Estudios de Posgrado las siguientes:



- Unidad de Desarrollo y Fortalecimiento
- Unidad de Normalización y Evaluación

Artículo 245° Unidad de Desarrollo y Fortalecimiento

Es la unidad orgánica, responsable de implementar en coordinación con las dependencias competentes el desarrollo y fortalecimiento de programas de Posgrado.

Artículo 246° Funciones de la Unidad de Desarrollo y Fortalecimiento

- Gestionar y coordinar la implementación del desarrollo y fortalecimiento de los programas de Posgrado con las Unidades de Posgrado de Facultades.
- Propiciar y fortalecer, en coordinación con las Unidades de Posgrado de las Facultades, las relaciones interuniversitarias, con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, en las áreas de ciencia, tecnología y humanidades.
- Implementar y evaluar en coordinación con las Unidades de Posgrado y la Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación, el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, la acreditación institucional y la acreditación de los programas de Posgrado, para la mejora continua, establecidos por la SUNEDU.
- Promover y desarrollar los estudios de idiomas modernos en los programas de Posgrado.
- Otras funciones que le asigne Dirección General de Estudios de Posgrado.

Artículo 247° Unidad de Normalización y Evaluación

Es la unidad orgánica, responsable de implementar la aplicación de la normatividad a los procesos de matrícula y evaluación de expedientes para grados y título de los estudios de posgrado.

Artículo 248° Funciones de la Unidad de Normalización y Evaluación

- Proponer y actualizar los lineamientos de política de los estudios de Posgrado, impulsando la investigación.
- Proponer, estandarizar y optimizar, en coordinación con las unidades de posgrado de las Facultades, los reglamentos, procedimientos y directivas académico-administrativas de los estudios de Posgrado.
- Ejecutar en coordinación con las unidades de posgrado de las Facultades, la aplicación de la normatividad a los procesos de matrícula y evaluación de expedientes para grados y títulos de los estudios de Posgrado.
- Otras funciones que le asigne la Dirección General de Estudios de Posgrado.

Artículo 249° Dirección General de Unidades Desconcentradas

Es el órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, responsable de supervisar la investigación científica, tecnológica y humanística, a través de órganos universitarios no asignados específicamente a las Facultades.

Artículo 250° Funciones de la Dirección General de Unidades Desconcentradas

- Organizar y supervisar investigación, innovación y transferencia tecnológica de la Unidad Desconcentrada en coordinación con las unidades correspondientes.
- Supervisar el desarrollo de la producción e investigación a nivel nacional de las IVITAS.
- Supervisar el emprendimiento y el trabajo productivo vinculando las necesidades de la sociedad, las empresas y el Estado con las capacidades de la comunidad académica de la UNMSM.



- d) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado o que le sean dadas por las normas respectivas.

CAPÍTULO VIII

07. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 251° **Dirección de Centros de Desarrollo Regional**

Es la unidad orgánica desconcentrada de la Dirección General de Unidades Desconcentradas responsable de proponer y desarrollar investigación y transferencia tecnológica en coordinación con la Facultad de Medicina Veterinaria y las estaciones experimentales Instituto Veterinario de Investigaciones Tropicales y de Altura (IVITA), ubicados en las provincias de Iquitos, Maranganí, Mantaro, Pucallpa y Huaral.

Artículo 252° **Funciones de la Dirección de Centros de Desarrollo Regional**

- a) Proponer e implementar propuestas de beneficio y solución a los problemas identificados y priorizados por los respectivos gobiernos locales y regionales en coordinación con unidades de organización de la UNMSM y organismos externos, nacionales o extranjeros.
- b) Formular alianzas estratégicas de investigación y difusión del conocimiento con Universidades locales y regionales.
- c) Coordinar las actividades de investigación, innovación y transferencia tecnológica de la UNMSM en las áreas de su influencia.
- d) Otras funciones que le asigne la Dirección General de Unidades Desconcentradas.



<u>ANEXO I – ORGANIGRAMA DE LA UNMSM</u>
